ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO:

ADQUISICIÓN DE ARMAMENTO Y MUNICIÓN PARA USO EXCLUSIVO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA DIVISIÓN DE SEGURIDAD DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

JUNIO DE 2026

1. INTRODUCCIÓN

En observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993[1], artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011[2], la Ley 1150 de 2007[3] y el Decreto 1082 de 2015[4], artículo 2.2.1.1.2.1.1, el presente documento contiene los estudios previos que servirán de soporte para la elaboración del acto administrativo de justificación de contratación directa, que tiene por objeto: **ADQUISICIÓN DE ARMAMENTO Y MUNICIÓN PARA USO EXCLUSIVO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA DIVISIÓN DE SEGURIDAD DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

2. DEFINICIONES

Los términos utilizados deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015, y el manual de contratación de la Procuraduría General de la Nación. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acta de Inicio	Es el documento suscrito por el supervisor o interventor y el contratista en la cual se deja constancia de que se han cumplido los requisitos de ejecución del contrato y se estipula la fecha de inicio del plazo pactado. Será obligatoria cuando así se establezca en la minuta correspondiente
Acta de Suspensión	Es el documento mediante el cual la Entidad, a través del supervisor o interventor, y el contratista acuerdan la suspensión del plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o por acuerdo entre las partes
Acta de Reinicio:	Es el documento mediante el cual se da por terminada la suspensión del contrato por haberse superado las situaciones que le dieron origen y se ordena la reiniciación de las actividades. Este documento será firmado por supervisor o interventor de la PGN y el contratista. El contratista se obliga a actualizar la garantía única.
Acta de Entrega y Recibo a satisfacción.	Es el documento en el que se deja constancia de la forma cómo el contratista entrega a la Entidad los bienes, las obras o los servicios objeto del contrato y del recibo a satisfacción de estos por parte de la PGN, puede incluir salvedades sobre asuntos de la ejecución del negocio jurídico.
Acta de liquidación	Es el documento suscrito por el ordenador del gasto, el supervisor o interventor del contrato y el contratista, en el que se deja constancia del cumplimiento obligacional de las partes con el fin de establecer si se encuentran o no a paz y salvo por todo concepto relación con su ejecución.
Adición	Modificación del contrato que consiste en la ampliación de su valor.
Aprobación de la garantía única de cumplimiento	Procedimiento en el que la entidad deja constancia acerca de que la garantía presentada por su contratista cumple con las condiciones previstas en los documentos del proceso.
CDP (certificado de disponibilidad presupuestal)	Documento en el que consta que, dentro de las apropiaciones autorizadas para la entidad estatal, existen recursos libres de afectación que posibilitan que ella se comprometa pecuniariamente.
Cesión del contrato	Es el acto jurídico por el cual un contratista (cedente) transfiere a una persona natural o jurídica (cesionarios) la obligación de continuar con la ejecución de un contrato perfeccionado y legalizado; dicho acto solo procederá con previa autorización expresa y escrita de la PGN, el cesionario deberá cumplir las condiciones de idoneidad por las cuales fue seleccionado el cedente.
Cláusula	Estipulación plasmada dentro de una minuta de un contrato que hace referencia a las prestaciones, obligaciones o disposiciones a cargo de las partes para dar cumplimiento al objeto del negocio celebrado.
Cláusulas excepcionales	Se les conoce como estipulaciones contractuales que tienen por objeto conferir a la Entidad contratante prerrogativas especiales, diferentes a las que normalmente se pactan en los contratos entre particulares, obedecen a la situación de subordinación de los particulares frente al Estado, en el entendido de que es éste el representante y garante del interés general. Sólo se pactarán y harán efectivas en las condiciones específicamente previstas en la normatividad vigente. En todos los casos, estas cláusulas buscan evitar la paralización o la afectación grave de la ejecución del contrato correspondiente.
Cláusula Penal Pecuniaria	Estipulación por medio de la cual una de las partes se sujeta a una pena en favor de la otra, por encontrarse en estado de incumplimiento que le resulte imputable. Para que por el pago de la pena no se entienda extinguida la obligación principal se requiere un pacto expreso a este respecto (rato manente pacto). La competencia para declarar el incumplimiento e imponer la pena pecuniaria, en

[1] Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

[2] Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

[3] Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

[4] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77653

	tratándose de entidades sometidas al EGCAP se encuentra prevista tanto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 como en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y presupone: *(…)Encontrarse en frente de incumplimientos definitivos; (…)Tramitar el procedimiento reglado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011; (…) Que la entidad ejerza la competencia, a más tardar, durante el plazo legal para el ejercicio del medio de control de controversias contractuales. (…)"*
Cesión del contrato estatal	Acuerdo de voluntades por medio del cual una parte se hace sustituir por otra, quién, en consecuencia, asume su lugar dentro del contrato estatal y será la encargada de continuar con la ejecución de las prestaciones encaminadas a la materialización de su objeto. En tratándose de los contratos estatales, las entidades públicas deben aprobar la cesión que se les proponga, para lo cual habrán de verificar que el cesionario propuesto, cuente con condiciones, a lo menos similares, del eventual cedente.
Cesión unilateral del contrato estatal	Figura prevista en el artículo 6 (parágrafo 1) de la Ley 2014 de 2019, por virtud de la cual, cuando durante la ejecución del contrato estatal, sobrevenga en el contratista la causal de inhabilidad contemplada en el literal j) del numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, o cuando administrativamente se le haya sancionado por actos de corrupción, la Procuraduría General de la Nación, mediante acto administrativo motivado, antecedido de un procedimiento previo que garantice el derecho de defensa y contradicción, ordena que el contrato sea cedido en favor de un tercero determinado por ella.
Contrato Estatal:	Acuerdo de voluntades celebrado entre una entidad pública y un contratista, que puede ser una persona de derecho privado u otra entidad pública, por medio de la cual se regulan las condiciones de aprovisionamiento entre las partes involucradas.
Contratación directa:	Es aquella modalidad de selección objetiva en dónde la entidad cuenta con la posibilidad de establecer tratativas contractuales previas con los sujetos que considere idóneos para ejecutar el objeto contractual. En esta modalidad, no se requiere de la obtención de un número plural de ofertas, pudiendo incluso prescindirse de su solicitud. Sólo se puede acudir a esta modalidad cuando medie una causal expresa de las taxativamente previstas en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
Contratista	Es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, en forma individual o conjunta, que suscribe un contrato estatal.
Efectividad de la garantía de las obligaciones pos contractuales	Si el contratista no cumple con sus obligaciones de garantía, habida cuenta que para la liquidación del contrato se requiere de la extensión de la garantía constituida en favor de la entidad estatal (inciso cuarto del artículo 60 de la Ley 80 de 1993), ella podrá exigir la efectividad del amparo respectivo mediante la declaratoria de siniestro a través de acto administrativo, el cual deberá estar antecedido de un procedimiento que garantice el derecho de defensa y contradicción tanto de la garante como del contratista.
Estudios previos	Documento justificativo de la celebración de cualquier contrato estatal de los regulados por el EGCAP que debe recoger y desarrollar los "elementos mínimos", para el efecto fijados en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
Garantía Única de Cumplimiento	Contrato suscrito entre el contratista y un tercero, el cual tiene por objeto que la entidad pública contratante cuente con un sujeto que le responda pecuniariamente por las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato.
Informes parciales de supervisión	Documento elaborado por el supervisor o interventor del contrato, en donde deja constancia fundamentada alrededor del estado de cumplimiento de un contrato estatal, teniendo en cuenta la periodicidad de las prestaciones conforme al cronograma de ejecución.
Informe final de supervisión	Documento elaborado por el supervisor o interventor del contrato, en dónde presenta el estado definitivo de ejecución de un contrato estatal.
Informe de posible incumplimiento	Documento elaborado por el supervisor o el interventor del contrato, en dónde se le informa al ordenador del gasto, de manera fundamentada, sobre situaciones presentadas durante la ejecución del contrato que puedan ser constitutivas de incumplimiento, y, en consecuencia, con miras a proteger los derechos de la entidad y velar por la protección del patrimonio público, ameritarían el ejercicio de las sanciones previstas en el contrato mediante el procedimiento legalmente establecido.
Incumplimiento	Situación en la que se encuentra una de las partes del contrato en frente de la otra cuando quiera que la obligación a su cargo: (…) No ha ejecutado la prestación a su cargo; (…) La prestación a su cargo fue ejecutada de manera tardía (…) La prestación a su cargo fue ejecutada de manera imperfecta.
Liquidación	Balance final o corte definitivo de cuentas de la relación contractual, cuyo propósito fundamental es el de determinar quién le debe a quién y cuánto, que puede revestir cualquiera de las siguientes clases: Liquidación bilateral: Negocio jurídico celebrado entre las partes de un contrato estatal donde se efectúa un balance acerca de la ejecución del contrato, con miras a determinar quién le debe a quién y cuánto, para así poderse declarar a paz y salvo y darle término a la relación contractual. Durante su celebración, las partes pueden dejar plasmadas "salvedades". Liquidación unilateral: Corte de cuentas que efectúa la administración, a través de acto administrativo, ante el fracaso o no comparecencia del contratista para suscribir el acta bilateral, o en aquellos aspectos en frente de los que no hubo acuerdo. Esta competencia solo podrá ejercerse durante el término de caducidad del medio de control de controversias contractuales, desde que no

	haya sido notificado el auto admisorio de la demanda a través de la cual se haya solicitado la liquidación judicial del contrato, evento en el cual la competencia se traslada de la administración a la jurisdicción. Liquidación judicial: Corte de cuentas que efectúe el juez del contrato, a través de sentencia judicial, previa solicitud que sobre el particular le sea formulada a través de la demanda por medio de la cual se ejercite el medio de control de controversias contractuales, o la de reconvención.
Minuta	Documento que suscriben las partes para dejar constancia de las condiciones de ejecución de un contrato (tales como objeto, valor, plazo, forma de pago, obligaciones, garantías, sanciones, domicilio, responsables de seguimiento y control, información presupuestal, requisitos de perfeccionamiento y legalización, entre otras) o de las modificaciones que se efectúan a su contenido original (adición, prórroga, otrosí, modificación).
Modificaciones contractuales	Acuerdos de voluntades celebrados entre las partes que tienen por objeto cambiar las estipulaciones contenidas en un contrato estatal previamente celebrado.
Multa	Mecanismo legal previsto para conminar el cumplimiento de un contratista, a través de la aplicación de una pena o sanción pecuniaria, que debe ser impuesta en acatamiento del debido proceso y en las condiciones pactadas dentro del contrato, siempre durante su plazo de ejecución.
Obligación de garantía	Obligación temporal a cargo del contratista de responder por el buen estado del bien, obra o servicios, así como la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad contractualmente previstas, o, en su defecto a las legalmente establecidas.
Otrosí de Adición	Es el otrosí que aumenta el alcance del objeto contractual y consecuentemente el valor económico del mismo.
Otrosí de Prórroga	Así se denomina al documento suscrito por las partes, donde constan modificaciones en el plazo de ejecución del contrato estatal. Si la prórroga comporta una adición al contrato, se denominará otrosí de adición.
Otrosí de mantenimiento del equilibrio económico del contrato:	Es el documento suscrito por las partes, donde consta cualquier modificación al contrato estatal inspirada en mantener la ecuación económica del contrato. Al mismo no se le serán aplicables los límites legalmente previstos para la adición.
Otrosí "mixto"	Es el documento suscrito por las partes, donde constan las modificaciones al contrato estatal que combina los elementos señalados en los anteriores literales.
PGN	Procuraduría General de la Nación. "*Es la Entidad que representa a los ciudadanos ante el Estado. Es el máximo organismo del Ministerio Público, conformado además por la Defensoría del Pueblo y las personerías*".[5]
Plan anual de adquisiciones	Documento expedido por la entidad en dónde se efectúa la relación de los bienes, obras y servicios que se proyectan adquirir durante una vigencia fiscal, teniendo en cuenta que su adquisición eventual, se efectuaría como un "medio" para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y funciones a cargo de la entidad.
Plazo de ejecución	Término en el que se proyecta que el contratista cumpla de manera perfecta con las obligaciones a su cargo.
Procedimiento de Declaratoria de Incumplimiento Contractual	Conjunto de actuaciones que se adelantan con miras a constatar si el contratista se encuentra en una situación de incumplimiento que le resulten imputables, y que, en consecuencia, ameriten la aplicación de las sanciones y medidas previstas en el contrato estatal. Actualmente, este procedimiento se encuentra recogido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
Prórroga	Modificación al contrato que implica la extensión de su plazo de ejecución.
Registro presupuestal (RP)	Operación en donde se destina una partida de las apropiaciones asignadas a la entidad para cubrir, única y exclusivamente, las obligaciones pecuniarias a su cargo derivadas del contrato estatal debidamente perfeccionado.
Arma de fuego	Un dispositivo que utiliza la expansión de gases producidos por la combustión de una sustancia química para proyectar un proyectil.
Permiso de porte	Autorización estatal para que personas naturales o jurídicas puedan tener y llevar armas de fuego.
SECOP	Sistema Electrónico de Contratación Pública.
Sistema general de riesgos laborales	El artículo 1º de la Ley 1562 de 2012, el *"Sistema General de Riesgos Laborales: Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan* (…)". De igual forma establece el artículo 2º ibídem, que en forma obligatoria deben afiliarse al sistema las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación.
Supervisor	Servidor público responsable de efectuar el seguimiento integral, es decir, técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de un contrato, cuando no se requieren conocimientos especializados.
DEFINICIONES TÉCNICAS	

[5] http://www.procuraduria.gov.co/portal/Que-hacemos.page.

Arma de fuego	Se le conoce a todo objeto diseñado para ofender o defender de diferentes dimensiones, formas, estructuras, fabricaciones y tamaños, utilizando un granulo especifico de pólvora, y las propiedades de esta, para expulsar a distancia uno o varios proyectiles con la fuerza expansiva de los gases producto de la deflagración de la pólvora.
Pistola	Arma de fuego corta que se puede disparar con una sola mano.
Permiso de porte	Autorización legal emitida por una autoridad competente (como una fuerza de seguridad o un organismo gubernamental) que permite a una persona llevar consigo un arma de fuego en lugares públicos ya sea de manera visible o disimulada, dependiendo del tipo de permiso.
Proveedor	Es un componente esencial que almacena y alimenta las municiones en el arma. Su función principal es permitir que el arma pueda disparar de manera continua (en el caso de armas semiautomáticas o automáticas) sin necesidad de recargar después de cada disparo.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA PGN PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Procuraduría General de la Nación, en el marco del estado social de derecho y por mandato constitucional de conformidad con el artículo 277 de la Constitución Política, es un órgano de control que tiene entre otras funciones guardar y promocionar los derechos humanos, propender por la vigencia de un orden social justo, proteger el interés público y vigilar la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.

La Procuraduría General de la Nación representa a la sociedad ante el Estado, al vigilar la integridad y transparencia de la administración pública para la garantía de los derechos humanos y del ciudadano y la preservación del patrimonio público, y así mejorar el bienestar y la prosperidad[6].

La División de Seguridad, adscrita al despacho del Viceprocurador tiene asignadas por el Decreto Ley 262 de 2000, "***Por el cual se modifican la estructura y la organización de la Procuraduría General de la Nación y del Instituto de Estudios del Ministerio Público; el régimen de competencias interno de la Procuraduría General (…)"***, en su artículo 20 las siguientes funciones:

1. *Prestar apoyo profesional y técnico al Procurador y al Viceprocurador en la formulación de políticas y programas de seguridad de la entidad.*
2. *Garantizar, de conformidad con el reglamento de protección y seguridad que expida el Procurador General, la seguridad personal de los servidores y exservidores de la Procuraduría General y sus familias, cuando por razones de seguridad sea necesario, para lo cual la entidad deberá disponer de los recursos humanos y físicos que se requieran.*
3. *Prestar el servicio de protección y seguridad a los bienes de la Procuraduría General.*
4. *Elaborar los estudios que se requieran para garantizar la seguridad del Procurador General y demás servidores de la entidad.*
5. *Llevar el inventario y garantizar el uso adecuado y mantenimiento del armamento y equipo logístico necesario para el cumplimiento de las funciones de seguridad.*
6. *Formular propuestas para la celebración de convenios con organismos nacionales o internacionales, con el objeto de capacitar al personal de seguridad.*
7. *Las demás que le asignen la ley y el Procurador General.*

En este sentido, la División de Seguridad es la dependencia que presta apoyo profesional y técnico en la formulación de políticas y programas de seguridad de la Entidad; garantiza la seguridad personal de los servidores y exservidores de la Procuraduría General y sus familias, para lo cual la Entidad deberá disponer de los recursos humanos y físicos que se requieran.

Para el cumplimiento de dicha misión, la División de Seguridad cuenta con un recurso humano conformado entre otros por agentes de seguridad, los cuales, en atención al MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE REQUISITOS POR COMPETENCIAS LABORALES de la Procuraduría General de la Nación, cumplen las siguientes funciones esenciales: *"1. Participar en el diseño, coordinación y ejecución de planes para la seguridad del Procurador General, el Viceprocurador General y sus familias y demás servidores que lo ameriten, siguiendo los protocolos y procedimientos establecidos. 2. Ejercer control permanente sobre los*

[6]Misión Procuraduría General de la Nación https://www.procuraduria.gov.co/portal/Mision-y-Vision.page

grupos de protección, mediante la realización de revistas aleatorias, estudios de seguridad y demás procedimientos establecidos. 3. Apoyar la coordinación de la seguridad prestada por la fuerza pública y la vigilancia privada siguiendo los protocolos y procedimientos establecidos. 4. Diseñar las estrategias en materia de seguridad, integridad de las personas e instalaciones físicas que le sean asignadas, siguiendo los protocolos y procedimientos establecidos. 5. Elaborar y ejecutar planes y recomendaciones en materia de seguridad, siguiendo los protocolos y procedimientos establecidos. (…)"

En el mencionado Manual de Funciones, se establece que es competencia funcional a desarrollar por parte del Jefe de la División de Seguridad la de *"Coordinar el cuidado, inventario, mantenimiento y uso del armamento, instrumentos de comunicación y demás equipos logísticos necesarios para el cumplimiento de las funciones de seguridad, siguiendo los protocolos y reglamentos establecidos",* respecto a los agentes de seguridad (6AG-13), son los encargados de "Verificar y mantener actualizadas las estadísticas del personal de la División en cuanto al uso manejo y programación de armamento, municiones, aparatos de comunicación, y demás elementos conforme con los protocolos y procedimientos establecidos para tal fin."

Que en este sentido, la División de Seguridad es la dependencia que presta apoyo profesional y técnico en la formulación de políticas y programas de seguridad de la Entidad; garantiza la seguridad personal de los servidores y exservidores de la Procuraduría General de la Nación y sus familias, para lo cual la Entidad deberá disponer de recursos humanos y físicos que se requieran.

En este orden de ideas, la División de Seguridad, presta un apoyo en la protección al Procurador General de la Nación, al Viceprocurador, sus familias, se encarga de la seguridad de los bienes e instalaciones de la PGN, por lo anterior, se requiere contar con armamento y munición de uso exclusivo de los funcionarios de la División de Seguridad de la PGN, quienes brindaran un mejor servicio y mitigaran cualquier riesgo a la seguridad.

En lo que respecta al suministro de munición, se precisa que la última adquisición destinada al armamento proyectado se efectuó mediante el contrato interadministrativo No. 104-2024, suscrito con la INDUSTRIA MILITAR – INDUMIL el día 21 de octubre de 2024. Posteriormente, en el año 2025, se celebró el contrato interadministrativo No. 090-2025, cuyo objeto principal fue la capacitación, incluyendo actividades de reentrenamiento en polígono. En consecuencia, la entidad no dispone actualmente del stock requerido de munición para atender las necesidades operativas.

La División de Seguridad, con el fin de satisfacer la necesidad acá planteada, solicita al Departamento de Control y Comercio de Armas, la adquisición de armas de fuego (Pistolas), para lo cual ha tenido los siguientes criterios para escoger el armamento seleccionado:

Para el cumplimiento de la misionalidad asignada, la División de Seguridad dispone de recursos humanos conformados, entre otros, por Agentes de Seguridad, quienes diariamente apoyan los diferentes esquemas de protección. Dicho apoyo se presta en favor de la seguridad personal de los servidores públicos y de las instalaciones de la entidad, utilizando para ello armamento de fuego.

En este sentido, resulta necesario proceder a la renovación del lote de armamento actualmente disponible. La entidad cuenta con un total de setenta y cinco (75) armas de fuego, distribuidas en setenta (70) pistolas y cinco (5) escopetas, cuya adquisición se realizó en diferentes vigencias: tres (3) pistolas en 2001, nueve (9) pistolas en 2002, once (11) pistolas en 2003, treinta y una (31) pistolas en 2013, doce (12) pistolas en 2025 y cinco (5) escopetas en 2013.

De lo anterior se evidencia que el treinta por ciento (30%) del armamento tiene más de veintitrés (23) años de haber sido adquirido, y el cuarenta y un por ciento (41%) supera los trece (13) años de uso. En consecuencia, se hace imperativo renovar el armamento con equipos de mayor tecnología, mejores diseños, materiales más resistentes y mayor capacidad de disparo. Las armas modernas ofrecen ventajas significativas en términos de precisión, ligereza, facilidad de uso y seguridad, lo cual contribuye a minimizar accidentes y a garantizar una reacción eficaz frente a eventuales riesgos que deban ser mitigados.

En cumplimiento del marco normativo aplicable, se requiere adelantar la adquisición de armas ya que la División de Seguridad debe liderar y coordinar las actividades institucionales necesarias para prevenir y proteger de manera idónea, oportuna y eficaz a los servidores y ex servidores de la Procuraduría General de la Nación, así mismo a los beneficiarios de medidas de protección, previo al estudio técnico de nivel de amenaza y riesgo.

Para lo cual, se evidencio que la Procuraduría General de la Nación presenta la necesidad de adquisición de armamento moderno, por lo cual se requiere comenzar a actualizar las armas con una cantidad de 30 Pistolas Smith & Wesson M&P 2.0 C9MM 9T 3P, para efectos de dotar a los agentes de seguridad y de esta manera puedan realizar sus funciones y misionalidad en los diferentes esquemas de protección de la entidad.

3.1 Relación estratégica del objeto del contrato interadministrativo con la planeación institucional

Para la Prestación del servicio, se encuentra enmarcado en el Plan Estratégico Institucional (PEI o Plan en adelante) 2025–2028 **"reconfigura el papel de la PGN.",** como actividad de apoyo necesaria para el cumplimiento del objetivo estratégico y objetivos específicos definidos a continuación:

6.3.2 Implementar un presupuesto prioritario eficiente y efectivo

Por lo anterior, se requiere adelantar un proceso de adquisición de treinta (30) pistolas **Smith & Wesson M&P 2.0 C9MM 9T 3P**, consideradas elementos de dotación indispensables para el servicio de los Agentes de Seguridad que cumplen funciones en los diferentes esquemas de protección de la entidad. Cabe señalar que la última adquisición de armamento se efectuó hace un (1) año, logrando únicamente la renovación del dieciséis por ciento (16%) del total disponible.

En consecuencia, se hace necesario continuar con el proceso de actualización del armamento, con el fin de garantizar mayor ergonomía, menor peso, mayor comodidad y la incorporación de tecnología moderna. Estas características permiten optimizar la operatividad de los agentes, incrementar la seguridad en el manejo de las armas y asegurar una respuesta más eficaz frente a situaciones de riesgo.

El plan estratégico institucional se encuentra disponible para la consulta de los funcionarios y la ciudadanía general en el link:
https://www.procuraduria.gov.co/Documents/2025/Noviembre%202025/PEI%20disen%CC%83o%2010%20noviembre.pdf

4. OBJETO

4.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

ADQUISICIÓN DE ARMAMENTO Y MUNICIÓN PARA USO EXCLUSIVO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA DIVISIÓN DE SEGURIDAD DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

4.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

El objeto contractual comprende la adquisición de armamento y munición para uso exclusivo de los funcionarios de la División de Seguridad de la Procuraduría General de la Nación, mediante el suministro de treinta (30) pistolas Smith & Wesson M&P 2.0 Compact calibre 9 mm, con capacidad de nueve (9) cartuchos y tres (3) proveedores por arma, cada una con su respectivo permiso de porte, de conformidad con la normatividad vigente.
Así mismo, incluye el suministro de doscientos cincuenta (250) cartuchos calibre 12 y dos mil cincuenta (2.050) cartuchos calibre 9 mm, destinados al cumplimiento de las funciones propias de seguridad institucional.
Los elementos objeto de la contratación deberán ser entregados en perfectas condiciones de funcionamiento, debidamente registrados y con la documentación exigida por la normativa aplicable, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad y de las disposiciones legales vigentes relacionadas con la fabricación, comercialización, tenencia, porte y uso de armas y municiones en Colombia.

4.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC

GRUPO	CLASIFICADOR UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
E	46101500	46 – Equipos y suministros de Defensa, orden público, protección, vigilancia y Seguridad	4610 – armas ligeras y munición	461015 – armas de fuego	46101504 – pistolas
E	46101500	46 – Equipos y suministros de Defensa, orden público, protección, vigilancia y Seguridad	4610 – armas ligeras y munición	461016 – munición	46101601 – munición de defensa y orden público

4.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas del contrato interadministrativo a suscribir se describen en el ANEXO 1 Ficha Técnica arma de fuego (pistolas) la cual es:

FICHA TÉCNICA PISTOLA SMITH & WESSON S&W M&P 2.0

1. **Descripción del Producto y usos:**

30 pistolas Smith & Wesson M&P 2.0 C9MM 9T 3P con su respectivo permiso de Porte:

- **FABRICANTE**: SMITH & WESSON
- **MODELO**: S&W M&P 2.0
- **PAÍS DE FABRICACIÓN**: USA
- **CALIBRE**: 9X19 mm
- **OPERACIÓN GENERAL**: Semiautomática, Retroceso Corto
- **MARCO:** Polímero reforzado con Fibra
- **CAJÓN MECANISMOS:** No
- **MECANISMO DEL DISPARADOR:** Percutor Lanzado
- **SEGURO EXTERNO:** Palanca del disparador
- **SEGURO INTERNO:** Bloqueo de percutor
- **ALCANCE EFECTIVO:** 50m
- **MIRAS:** Delantera y Posterior Removibles
- **EMPUÑADURAS:** Intercambiable x3
- **RIELES:** Si
- **CARGADOR:** Nueve (09)
- **INDICADOR CART. RECÁMARA:** Si -Visual y Táctil
- **LONGITUD TOTAL:** 186 mm (7.4 in)
- **LONGITUD DEL CAÑÓN:** 108mm (4,2 in)
- **PESO APROXIMADO DESCARGADA:** 700 gramos
- **PROVEEDORES:** Tres (3)
- **PERMISO PARA PORTE:** treinta (30)

2. **Presentación:**



FIGURA 4

IDENTIFICACIÓN DEL MODELO Y DE LAS CARACTERÍSTICAS



FIGURA 2



FIGURA 3



Nota: Las imágenes presentadas son solo para ilustración o referencia y pueden no ser una representación exacta del producto o servicio ofrecido.

FICHA TÉCNICA MUNICIÓN BOCHICA CALIBRE 12 PARA ESCOPETA

1. **Descripción del Producto y usos:**

La munición en su calibre 12, está diseñada y fabricada para dotar a las Fuerzas Militares, Policía, y además ser comercializada al sector civil utiliza, para las escopetas con recámara para munición calibre 12.

3. Cantidad: Cartuchos 250 calibre 12
4. **Presentación y contenido:**

Especificaciones técnicas

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Munición de defensa para escopeta "Bochica"		
Calibres	12	16
Número de perdigón	4 · 5 · 6 · 7 ½	4 · 5 · 6 · 7 ½
Carga de perdigón	32 g	28 g
Velocidad	400 m/s	400 m/s
Presión máxima promedio	754 kgf/cm²	795 kgf/cm²
Longitud del cartucho	61 mm Máx	59 mm Máx
Color vainilla	Rojo	Rojo

Nota: la longitud de la recámara de la escopeta a utilizar debe ser de 70 mm.



FICHA TÉCNICA MUNICIÓN CALIBRE 9 mm

1. **Descripción del Producto y usos:**

 La munición calibre 9 x 19 mm está diseñada y fabricada para dotar a las Fuerzas Militares, de Policía y personal civil.

 Utilizada en armas como pistolas y subametralladoras con recámara y ánima de calibre 9 x 19 mm con paso de estría en el cañón de un (1) giro por seis (6) o siete (7) pulgadas de recorrido.

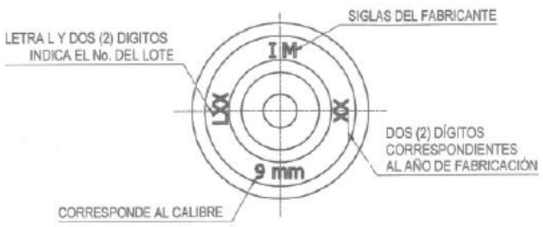
2. Cantidad: Cartuchos 2.050 calibre 9mm
3. **Presentación y contenido:**

TABLA DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
CARTUCHOS CALIBRE 9X19 mm

CARACTERÍSTICAS	Tipo NATO	Deportiva Factor 132	Subsónica
Proyectil	M882 FMJ	FMJ	
Masa Proyectil (g)	8,035 ± 0,06	8,035 ± 0,06	10,24 ± 0,06
Masa Cartucho (g)	12,30 Nominal	12,30 Nominal	14,90 ± 0,30
Long. Cartucho	28,90 Min - 29,69 Max		
Tipo de Fulminante	Tipo bóxer (con yunque)		
Velocidad (m/s)	375 ± 15	325 ± 5	285 ± 10
Presión Promedio	< 285 MPa	< 250 MPa	< 250 MPa



Identificación: Identificada en el culote mediante estampado en bajo relieve con las iniciales IM (Industria Militar), dos dígitos correspondientes al año de fabricación, 9mm correspondiente al calibre, seguido de la letra L y dos dígitos desde 01 hasta 99 que indican el número de lote.



Calidad: Tanto los materiales como los procesos de fabricación cumplen con estándares internacionales de calidad y el Sistema de Gestión de Calidad bajo la Norma NTC ISO 9001:2008.

La entrega del armamento y munición se recibirá en la Oficina Principal Almacén de la Industria Militar ubicada en la Calle 44 No. 54 – 11 1 piso 1 CAN – Bogotá D.C.

4.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Conforme con la descripción del objeto el tipo de CONTRATO a celebrar es una COMPRAVENTA a través de un contrato interadministrativo.

4.6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Constitución Política de Colombia indica en su artículo 113 *que "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"* y en el artículo 209 establece que *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".*

Por su parte, la Ley 489 de 1998 en su artículo 6° preceptúa que *"(…) En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las*

demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". La misma norma en su artículo 95 determina que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios administrativos".

Así mismo, los literales a) y b) del numeral 1° del artículo 2° de la Ley 80 de 1993 define que las entidades de carácter público son *"la Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles" y "el Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos.*

La Ley 1150 de 2007 establece en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, como modalidad de selección de contratistas a la contratación directa, encontrando dentro de ésta los contratos interadministrativos, *"siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".*

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 señala que *"la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto"*.

En el año 1944 se crea la Ley 102 de 1944, por la cual se dictan algunas disposiciones sobre organización y mando de las Fuerzas Militares a su vez se creó la Ley 56 de 1962 por la cual se dictan medidas sobre salvoconductos para portar armas de defensa personal derogado por el Decreto 1663 de 1979 a su vez derogado por el Decreto 2535 de 1993 "*por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos"*, en su artículo 2 dispone: *"Exclusividad. Sólo el Gobierno puede introducir al país, exportar, fabricar y comercializar armas, municiones, explosivos y las materias primas, maquinaria y artefactos para su fabricación y ejercer el control sobre tales actividades*. A su vez el artículo 48 *establece "Venta de municiones. Las autoridades militares de que trata el presente Decreto podrán vender municiones a los titulares de los permisos correspondientes",* por lo anterior, el estado estableció como único proveedor de armas de fuego y permisos, delegando al Departamento de Control de Comercio de Armas, Municiones y Explosivos del Comando General de las Fuerzas Militares, como la autoridad competente para expedir el permiso de compra y porte de armas, pero a su vez, se crea la Industria Militar en 1954 la entidad competente para venta y comercialización de armas.

A su vez el Decreto 2535 de 1993 en su artículo 20 establece al Departamento de Control de Comercio de Armas, Municiones y Explosivos del Comando General de las Fuerzas Militares, cuya misión es autorizar y controlar el porte y tenencia de las armas y municiones; el uso y comercialización de explosivos y sustancias químicas controladas, a los particulares y organismos del Estado diferentes a la Fuerza Pública, con el apoyo interinstitucional de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional, y otras entidades del Estado, por lo anterior se radica el oficio DS-0151 DISEG PGN de fecha 13 de mayo de 2025 dirigido al Coronel Leonardo Ruiz Eslava jefe (DCCA) solicitando la autorización de compra del armamento y permiso.

El aval de la compra del armamento y permiso de las 30 Pistolas Smith & Wesson M&P 2.0 C9MM 9T 3P para la Procuraduría General de la Nación fue autorizada por el Departamento de Control y Comercio de Armas a través de su plataforma tecnológica.

El Decreto 156 de 2022 señala lo siguiente: “Que en el artículo 2 del Acuerdo 439 de 2001 "Por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Industria Militar", establece que, "La Industria Militar es una empresa Industrial y Comercial del Estado con personería jurídica, capital independiente, autonomía administrativa y financiera y vinculada al Ministerio de Defensa Nacional (...). “Que la Industria Militar en cumplimiento de su misión de producción, comercialización e importación de armas, municiones, explosivos y elementos complementarios, debe adoptar una estrategia organizacional; de la cual se derive una estructura y una planta de personal, con criterios de pertinencia, suficiencia y complementariedad. (…)”.

El artículo 3 del Decreto 156 de 2022 Por el cual se modifica la estructura de la Industria Militar – INDUMIL establece que *“(…) La Presidencia cumplirá unas de las siguientes funciones:*

1. *Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, funciones, políticas, planes, programas y proyectos inherentes a la Industria Militar.*
19. *Celebrar los actos y contratos comprendidos dentro del objeto de la entidad de conformidad con las normas legales vigentes.*
22. *Las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia, las establecidas por la Ley, los reglamentos o los estatutos.*

 Parágrafo 1. *El Presidente es el representante Legal General de la Empresa, quien ejercerá la representación comercial y legal de la Industria Militar -Indumil para todos los efectos y tendrá dos (2) suplentes personales. Los suplentes serán delegados por la Junta Directiva y podrán ser reelegidos o removidos libremente.*

Así mismo el decreto 2346 de 1971 Por el cual se reorganiza la Industria Militar en su artículo 4 enuncia:

> *“(...) La Industria Militar para el cumplimiento de sus funciones podrá realizar toda clase de actos y contratos, tanto de disposición como de administración ya sean civiles, comerciales o administrativos y podrá constituir sociedades o compañías con otras personas naturales o jurídicas. (…)”*

En este sentido INDUMIL es la entidad facultada para celebrar contratos, acuerdos, alianzas y/o convenios con entidades públicas y privadas, para fabricar y comercializar todos los productos relacionados con la Industria Militar.

4.7 VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL.

Que INDUMIL, y su representante legal, están habilitados para contratar con el Estado, en razón a que no se encuentra vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016, según Pin de validación interno 140960116 del 27 de mayo de 2026. Adicionalmente, de acuerdo con los certificados expedidos por la Contraloría General de la República con código de verificación Nos. 79417317260527104619 y 899999044326052710484 4 expedidos el 27 de mayo de 2026, y así como lo señalado en los certificados ordinarios Nos. 296799697 y 296799902 expedidos el 27 de mayo de 2026, por el Jefe de la División Centro de Atención al Público (CAP) de la Procuraduría General de la Nación, el Representante Legal – Presidente de la INDUSTRIA MILITAR, no registran sanciones e inhabilidades vigentes. Igualmente, el representante legal – Presidente, NO se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos, de acuerdo con el certificado expedido el 25 de marzo de 2026 por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con código de verificación S8AWUHBT6D.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR – ASPECTOS GENERALES – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

5.1. ASPECTOS GENERALES

A continuación, se destacan los aspectos generales relevantes del mercado del servicio de capacitación en protección y seguridad personas entre los que se destacan el análisis económico, técnico y regulatorio.

5.1.1. Análisis Económico

"El sector secundario de la economía incluye el grupo de actividades por medio de las cuales las materias primas pueden ser transformadas en bienes de consumo para los consumidores por medio de una serie de procesos que van de la mano con el capital y el trabajo. Es también conocido con el nombre de sector industrial, pues todas las industrias productoras están incluidas en él. Depende en todo momento del sector primario pues de ahí es donde toma las fuentes productoras para los productos. Las empresas que conforman el sector secundario de la industria a menudo requieren maquinaria sustancial para operar, y crean desechos que pueden influyen en la contaminación ambiental." [7]

"El sector secundario es importante porque es el inicio de la industrialización y éste es una necesidad en todas las sociedades. Es la clave para dinamizar y engrandecer la economía y de proveer grandes recursos económicos a un Estado. Facilita las relaciones interculturales por medio de la exportación de bienes, lo que también ayuda a las diferentes sociedades a entrar al sistema mundial y a globalizarse, favorece así, el intercambio de culturas."

División según la economía clásica

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial. [8]
- Sector terciario o sector de servicios."

El servicio de compra de la munición hace parte del sector secundario o del sector industrial tal como se define a continuación.

"Sector secundario o industrial

"Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación: Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo. Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.". [9]

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en marzo de 2026, las importaciones fueron US$6.161,0 millones CIF y presentaron un crecimiento de 11,1% con relación al mismo mes de 2025. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 16,7% en el grupo de Manufacturas.[10]

[7] https://economipedia.com/definiciones/sector-primario-secundario-y-terciario.html#:~:text=Por%20su%20parte%20el%20sector,para%20cubrir%20necesidades%20de%20consumo. - Consulta 27/05/2026

[8] http://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php?title=Sectores_econ%C3%B3micos – Consulta 27/05/2026

[9] http://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php?title=Sectores_econ%C3%B3micos – Consulta 27/05/2026

[10] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/importaciones#:~:text=De%20acuerdo%20con%20las%20declaraciones,en%20el%20grupo%20de%20Manufacturas.

1. Comportamiento general de las importaciones

Tabla 1. Valor CIF de las importaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Marzo (2026/2025)P

Grupos de productos (OMC)	Marzo P					Enero - Marzo P				
	2025	2026	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2026 (%)	2025	2026	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2026 (%)
	Millones de dólares CIF					Millones de dólares CIF				
Total	**5.543,1**	**6.161,0**	**11,1**	11,1		**16.248,0**	**17.805,4**	**9,6**	9,6	
Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]	848,1	885,7	4,4	0,7	14,4	2.429,7	2.550,5	5,0	0,7	14,3
Combustibles y prod. de industrias extractivas[2]	605,9	502,7	-17,0	-1,9	8,2	1.871,6	1.548,1	-17,3	-2,0	8,7
Manufacturas[3]	4.087,5	4.768,7	16,7	12,3	77,4	11.940,4	13.693,4	14,7	10,8	76,9
Otros sectores[4]	1,6	3,9	143,3	0,0	0,1	6,3	13,3	113,1	0,0	0,1

Fuente: DIAN – DANE (IMPO)
P: Cifras provisionales

[1] Incluye las secciones de la Clasificación Uniforme del Comercio Internacional (CUCI) correspondientes a productos alimenticios y animales vivos, bebidas y tabacos, materiales crudos no comestibles y aceites grasas y ceras, excluidos los capítulos de abonos en bruto y menas y desechos de metales.
[2] Incluye la sección de combustibles y lubricantes minerales y productos conexos de la CUCI y los capítulos correspondientes a abonos en bruto, menas y desechos de metales y metales no ferrosos.
[3] Incluye las secciones de la CUCI correspondientes a productos químicos, artículos manufacturados clasificados según el material, maquinaria y equipo de transporte y artículos manufacturados diversos, excluidos el capítulo de metales no ferrosos y el grupo de armas y municiones.
[4] Incluye la sección de la CUCI correspondiente a mercancías y operaciones no clasificadas en otro rubro y el grupo de armas y municiones

5.1.1.1. Resultados de marzo 2026 vs marzo 2025

Importaciones según grupos de productos de la clasificación uniforme de comercio internacional – CUCI:

En marzo de 2026, las importaciones de Manufacturas fueron de US$4.768,7 millones CIF y presentaron un crecimiento de 16,7% frente a marzo de 2025, como resultado de las mayores compras de Maquinaria y equipo de transporte (28,4%) y Artículos manufacturados diversos (20,1%) que aportaron en conjunto 14,1 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En marzo de 2026, las importaciones del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$502,7 millones CIF y presentaron una caída de 17,0%, en comparación con marzo de 2025; como resultado de las menores compras de Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (-30,5%) que aportó 21,7 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo.

En marzo de 2026, las compras externas del grupo Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$885,7 millones CIF y presentaron un crecimiento de 4,4% en comparación con marzo de 2025; este resultado se explicó por las mayores importaciones de Productos alimenticios y animales vivos (10,5%) que aportó 8,3 puntos porcentuales a la variación del grupo (Tabla 2).

Tabla 2. Importaciones según grupos de productos OMC
Marzo (2026/2025)ᵖ

Sección / Capitulo	Descripción	Marzo 2025	Marzo 2026	Variación	Contribución a la variación	Contribución a la variación
		(Millones de dólares CIF)		%	del grupo (pp)	del total (pp)
	Total	**5.543,1**	**6.161,0**	**11,1**		**11,1**
	Agropecuarios, alimentos y bebidas	**848,1**	**885,7**	**4,4**		**0,7**
0	Productos alimenticios y animales vivos	671,7	742,3	10,5	8,3	1,3
1	Bebidas y tabacos	34,5	41,7	20,7	0,8	0,1
2	Materiales crudos no comestibles, excepto los combustibles	69,3	57,1	-17,5	-1,4	-0,2
4	Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal	72,6	44,6	-38,6	-3,3	-0,5
	Combustibles y prod. de industrias extractivas	**605,9**	**502,7**	**-17,0**		**-1,9**
33	Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos	432,0	300,4	-30,5	-21,7	-2,4
68	Metales no ferrosos	85,2	96,5	13,2	1,9	0,2
	Demás	88,6	105,8	19,3	2,8	0,3
	Manufacturas	**4.087,5**	**4.768,7**	**16,7**		**12,3**
7	Maquinaria y equipo de transporte	1.729,1	2.221,0	28,4	12,0	8,9
8	Artículos manufacturados diversos	420,6	505,1	20,1	2,1	1,5
5	Productos químicos y productos conexos, n.e.p.	1.251,6	1.333,4	6,5	2,0	1,5
6	Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material	686,2	709,3	3,4	0,6	0,4
	Otros sectores	**1,6**	**3,9**	**143,3**		**0,0**

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)
p: Cifras provisionales
*Variación superior al 500%

5.1.1.2 RESULTADOS ENERO - MARZO DE 2026 EN COMPARACIÓN CON ENERO - MARZO DE 2025

En el periodo enero - marzo 2026, las importaciones colombianas fueron US$17.805,4 millones CIF y registraron un crecimiento de 9,6%, frente al mismo periodo de 2025.
En el periodo enero - marzo 2026 las importaciones del grupo de Manufacturas fueron de US$13.693,4 millones CIF y presentaron un crecimiento del 14,7%, en comparación con el mismo periodo de 2025, como resultado de las mayores compras de Maquinaria y equipo de transporte (26,6%) que contribuyó con 11,2 puntos porcentuales a la variación del grupo.
En el periodo enero – marzo 2026 las compras externas del grupo de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$2.550,5 millones CIF y aumentaron 5,0%, en comparación con el mismo periodo de 2025; este resultado se explicó principalmente por las mayores importaciones de Productos alimenticios y animales vivos (11,2%), que aportaron 8,7 puntos porcentuales a la variación del grupo.
Las compras externas en el grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas, en el periodo enero - marzo 2026, fueron de US$1.548,1 millones CIF y presentaron una disminución de 17,3% en comparación con el mismo periodo de 2025. Este comportamiento obedeció principalmente por la caída de las importaciones de Combustibles y lubricantes minerales y productos conexos (-23,9%), que contribuyó con 19,7 puntos porcentuales negativos a la variación total del grupo (Tabla 3).

Tabla 3. Importaciones según grupos de productos OMC
Enero – marzo (2026/2025)[p]

Sección	Capítulo	Descripción	Enero - marzo 2025	Enero - marzo 2026	Variación %	Contribución a la variación del grupo (pp)	Contribución a la variación total (pp)
			(Millones de dólares CIF)				
		Total	**16.248,0**	**17.805,4**	**9,6**		**9,6**
		Agropecuarios, alimentos y bebidas	**2.429,7**	**2.550,5**	**5,0**		**0,7**
0		Productos alimenticios y animales vivos	1.880,1	2.091,4	11,2	8,7	1,3
	08	Pienso para animales (excepto cereales sin moler)	295,1	384,6	30,3	3,7	0,6
	02	Productos lácteos y huevos de aves	57,5	102,2	77,8	1,8	0,3
	07	Café, té, cacao, especias y sus preparados	98,8	126,9	28,4	1,2	0,2
	09	Productos y preparados comestibles diversos	133,5	150,4	12,6	0,7	0,1
	04	Cereales y preparados de cereales	685,7	702,2	2,4	0,7	0,1
	03	Pescado (no incluídos los mamíferos marinos), crustáceos, moluscos e inver	165,2	178,4	8,0	0,5	0,1
	05	Legumbres y frutas	225,5	233,7	3,6	0,3	0,1
	06	Azúcares, preparados de azúcar y miel	45,6	53,7	17,9	0,3	0,1
	00	Animales vivos no incluídos en el capítulo 03	8,8	2,5	-71,9	-0,3	0,0
	01	Carne y preparados de carne	164,3	156,9	-4,5	-0,3	0,0
1		Bebidas y tabacos	100,5	90,3	-10,1	-0,4	-0,1
2		Materiales crudos no comestibles, excepto los combustibles	219,3	203,9	-7,0	-0,6	-0,1
4		Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal	229,9	164,9	-28,3	-2,7	-0,4
		Combustibles y prod. de industrias extractivas	**1.871,6**	**1.548,1**	**-17,3**		**-2,0**
3		Combustibles y lubricantes minerales y productos conexos	1.545,1	1.176,4	-23,9	-19,7	-2,3
		Demás	326,6	371,8	13,9	2,4	0,3
		Manufacturas	**11.940,4**	**13.693,4**	**14,7**		**10,8**
7		Maquinaria y equipo de transporte	5.031,7	6.371,5	26,6	11,2	8,2
8		Artículos manufacturados diversos	1.278,5	1.456,3	13,9	1,5	1,1
5		Productos químicos y productos conexos, n.e.p.	3.590,6	3.716,3	3,5	1,1	0,8
6		Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material	2.039,6	2.149,3	5,4	0,9	0,7
		Otros sectores*	**6,3**	**13,3**	**113,1**		**0,0**

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)
*Incluye la sección 9 de la CUCI y el grupo 891
[p]: Cifras provisionales

5.1.1.3. RESULTADO DE LOS IMPORTACIONES LOS ULTIMOS 6 AÑOS:

DANE

Importaciones

Colombia, importaciones según clasificación CIIU revisión 4. 2000 - 2026 (Marzo)*

Millones de dólares CIF

Sector	2020	Part (%)	2021	Part (%)	2022	Part (%)	2023	Part (%)	2024	Part (%)	2025	Part (%)	2026*	Part (%)
Total Importaciones	43.489	100,0	61.101	100,0	77.413	100,0	62.797	100,0	64.105	100,0	70.502	100,0	17.805	100,0
Sector agropecuario, ganadería, caza y silvicultura	2.636	6,1	3.432	5,6	4.357	5,6	3.717	5,9	3.383	5,3	3.660	5,2	932	5,2
Sector minero	180	0,4	310	0,5	591	0,8	1.341	2,1	1.546	2,4	1.061	1,5	282	1,6
Sector Industrial	40.512	93,2	57.250	93,7	72.316	93,4	57.592	91,7	59.046	92,1	65.653	93,1	16.557	93,0
Elaboración de productos alimenticios	3.735	8,6	4.708	7,7	5.830	7,5	4.957	7,9	5.067	7,9	5.675	8,0	1.436	8,1
Elaboración de bebidas	292	0,7	438	0,7	585	0,8	506	0,8	463	0,7	564	0,8	101	0,6
Elaboración de productos de tabaco	114	0,3	111	0,2	144	0,2	138	0,2	143	0,2	162	0,2	25	0,1
Fabricación de productos textiles	1.406	3,2	1.587	2,6	1.856	2,4	1.278	2,0	1.535	2,4	1.786	2,5	411	2,3
Confección de prendas de vestir	425	1,0	608	1,0	801	1,0	631	1,0	618	1,0	726	1,0	177	1,0
Curtido y recurtido de cueros	377	0,9	509	0,8	739	1,0	640	1,0	703	1,1	843	1,2	187	1,0
Transformación de la madera	226	0,5	316	0,5	403	0,5	265	0,4	326	0,5	362	0,5	88	0,5
Fabricación de productos de papel y cartón	663	1,5	939	1,5	1.467	1,9	960	1,5	1.076	1,7	1.279	1,8	251	1,4
Actividades de impresión	6	0,0	9	0,0	15	0,0	13	0,0	15	0,0	16	0,0	8	0,0
Fabricación de productos de la refinación del petróleo	2.037	4,7	3.565	5,8	6.937	9,0	5.219	8,3	4.751	7,4	4.851	6,9	932	5,2
Fabricación de sustancias y productos químicos	6.508	15,0	9.737	15,9	11.466	14,8	8.647	13,8	9.271	14,5	9.948	14,1	2.403	13,5
Fabricación de productos farmacéuticos	2.796	6,4	4.272	7,0	3.951	5,1	3.968	6,3	4.205	6,6	4.678	6,6	1.201	6,7
Fabricación de productos de caucho y de plástico	1.525	3,5	2.093	3,4	2.568	3,3	1.959	3,1	2.138	3,3	2.417	3,4	595	3,3
Fabricación de otros productos minerales no metálicos	481	1,1	808	1,3	1.013	1,3	701	1,1	768	1,2	921	1,3	246	1,4
Fabricación de productos metalúrgicos básicos	2.054	4,7	4.093	6,7	4.361	5,6	3.127	5,0	3.329	5,2	3.367	4,8	933	5,2
Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equip	867	2,0	1.215	2,0	1.568	2,0	1.248	2,0	1.257	2,0	1.452	2,1	365	2,0
Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos	5.516	12,7	6.773	11,1	7.692	9,9	6.152	9,8	6.493	10,1	7.349	10,4	1.784	10,0
Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	1.721	4,0	2.447	4,0	3.323	4,3	2.375	3,8	2.571	4,0	2.822	4,0	691	3,9
Fabricación de maquinaria y equipo	3.427	7,9	4.073	6,7	5.355	6,9	4.853	7,7	5.121	8,0	5.331	7,6	1.378	7,7
Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques	3.436	7,9	4.669	7,6	6.282	8,1	4.755	7,6	4.877	7,6	6.490	9,2	2.145	12,0
Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	1.558	3,6	2.607	4,3	4.062	5,2	3.445	5,5	2.342	3,7	2.374	3,4	645	3,6
Fabricación de muebles, colchones y somieres	121	0,3	190	0,3	183	0,2	143	0,2	196	0,3	234	0,3	64	0,4
Otras industrias manufactureras	1.220	2,8	1.480	2,4	1.716	2,2	1.614	2,6	1.780	2,8	2.004	2,8	491	2,8
Reciclaje	8	0,0	12	0,0	7	0,0	6	0,0	15	0,0	7	0,0	2	0,0
Demás Sectores	153	0,4	97	0,2	142	0,2	141	0,2	115	0,2	121	0,2	33	0,2

Fuente : DIAN - DANE (IMPO)
* Cifras provisionales
* Corresponde hasta el mes de marzo
Actualizado al 19 de mayo de 2026

5.1.1.4. LOS PAISES DE DONDE SE REALIZAN LAS IMPORTACIONES:

DANE

Importaciones

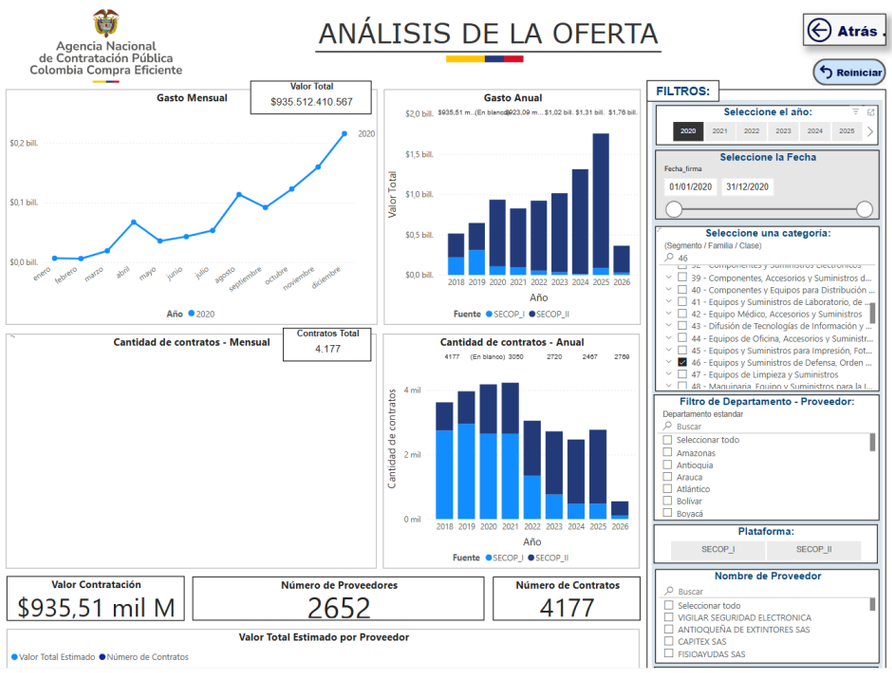
Colombia, origen de las importaciones
1995 - 2026 (Marzo)P

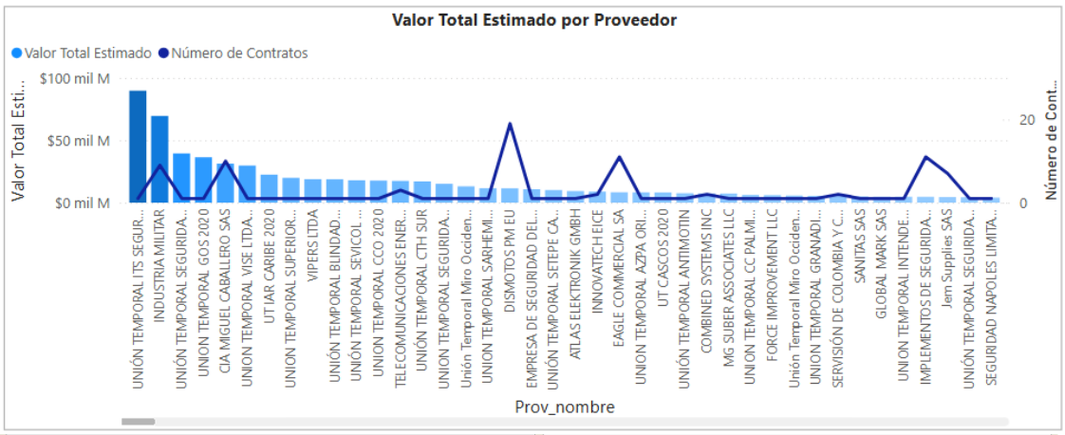
Millones de dólares CIF

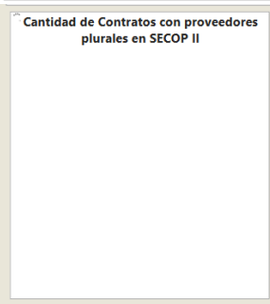
Origen	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026*
Total importaciones/1	43.489	61.101	77.413	62.797	64.105	70.502	17.805
Grupos comerciales de origen							
Aladi	8.634	11.783	15.122	11.618	10.817	11.541	2.749
Comunidad Andina de Naciones	1.798	2.210	2.519	2.013	2.121	2.374	567
Mercosur**	3.280	4.976	5.744	5.745	4.580	4.721	1.071
a Unión Europea	5.817	8.236	10.588	9.927	8.484	9.005	2.166
Principales países de origen							
Estados Unidos	10.540	14.071	18.839	15.998	16.465	16.176	3.826
Venezuela	28	69	108	131	134	104	27
México	2.926	3.800	4.175	3.090	3.245	3.535	890
Brasil	2.435	3.502	5.495	4.045	3.359	3.516	792
Alemania	1.644	2.065	2.353	2.347	2.160	2.321	603
Japón	879	1.269	1.436	1.361	1.453	1.683	447
España	798	1.289	1.468	1.256	1.123	1.269	282
China	10.399	14.796	18.699	13.567	15.936	19.376	5.398
Ecuador	790	830	941	760	802	858	194
Rusia	231	534	452	326	310	317	58
Ucrania	37	233	79	35	29	14	2
Resto de países	12.782	18.642	23.369	19.881	19.089	21.334	5.288

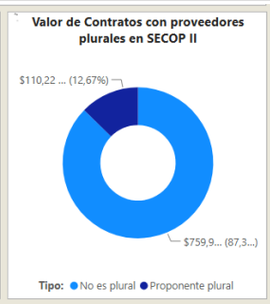
Fuente : DIAN - DANE (IMPO)
P Cifras provisionales
1/La suma de los parciales no es equivalente al total de las importaciones
* Corresponde hasta el mes de marzo
** Se incluyen Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay y Venezuela
Nota: El total de la Unión Europea corresponde a la suma de las importaciones originarias de los 27 países integrantes actualmente. Se incorporan desde la información de 1994 con el fin de garantizar la comparabilidad de las series estadísticas.

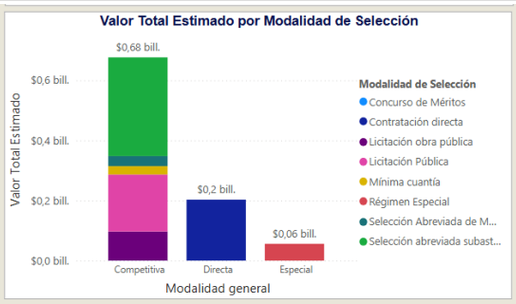
Por otra parte, una vez verificada **la categoría de equipos y suministros de Defensa** de la herramienta de *análisis de oferta* del modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, se evidencio el siguiente comportamiento:











Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
4610 - Armas ligeras y munición	32	$83.227.109.783	8,90%	32	$83.227.109.783	8,90%
4611 - Armas de guerra convencionales	2	$9.326.551.660	1,00%	2	$9.326.551.660	1,00%
4612 - Misiles	3	$4.720.230	0,00%	3	$4.720.230	0,00%
4614 - Lanzadores	2	$24.570.000	0,00%	2	$24.570.000	0,00%
4615 - Protección del Orden Público	104	$93.814.099.280	10,03%	104	$93.814.099.280	10,03%
4616 - Seguridad y control público	177	$21.261.878.096	2,27%	177	$21.261.878.096	2,27%
4617 - Seguridad, vigilancia y detección	590	$461.016.963.051	49,28%	590	$461.016.963.051	49,28%
4618 - Seguridad y protección personal	2274	$239.235.560.354	25,57%	2274	$239.235.560.354	25,57%
4619 - Protección contra incendios	978	$25.081.283.498	2,68%	978	$25.081.283.498	2,68%
4620 - Equipo de entrenamiento de seguridad física e industrial, defensa y orden público	15	$2.519.674.615	0,27%	15	$2.519.674.615	0,27%
Total	**4177**	**$935.512.410.567**	**100,00%**	**4177**	**$935.512.410.567**	**100,00%**

5.1.2. ANALISIS REGULATORIO

NORMA	OBJETO
Decreto Ley 2535 de 1993	Por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos
Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015	Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa
Ley 61 de 1993	Por la cual se reviste al Presidente de la República de facultades extraordinarias para dictar normas sobre armas, municiones y explosivos, y para reglamentar la vigilancia y seguridad privadas
Constitución Política de la República de Colombia 1991	Constitución Política de la República de Colombia
Decreto 2122 de 2003	Por el cual se promulga la "*Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros materiales relacionados*", adoptada en Washington, D. C., el catorce (14) de noviembre de 1997."
Ley 1819 de 2016	Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones
Ley 80 de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
Ley 1882 de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
ISO 9001-2008	Requisitos del Sistema de Gestión de la Calidad

Acuerdo 439 de 2001	Por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Industria Militar
DECRETO 2346 DE 1971	Por el cual se reorganiza la Industria Militar

Aspectos Tributarios:

De acuerdo con lo informado por la División Financiera en correo electrónico del 01 de Junio de 2026

En materia tributaria, el presente proceso de contratación es objeto de obligaciones, por tanto, se deberá verificar si los partícipes son sujetos pasivos de éstas, conforme a lo dispuesto por las normas tributarias vigentes.

Impuesto de Valor Agregado IVA: acorde al artículo 420 del Estatuto Tributario esta compra se encuentra gravada por el impuesto al valor agregado IVA, a la tarifa general del 19% (Artículo 468 del Estatuto Tributario).

Adicionalmente, se debe tener en cuenta el impuesto social a las armas y municiones, en los términos del artículo 48 de la Ley 1438 de 2011.

Retenciones de impuestos nacionales y locales: Por la naturaleza del contrato y según las responsabilidades tributarias del contratista, éste no estará sujeto a retención de impuestos, como se explica a continuación:

- *Retenciones a título de impuesto de renta: No aplica, debido a que según la información del RUT, INDUMIL es Autorretenedor.*
- *Retención de IVA: No aplica, debido a que según la información del RUT, INDUMIL es Gran Contribuyente.*
- *Retención a título de Impuesto de Industria y Comercio: No aplica, debido a que según la información publicada en su página web, INDUMIL es una entidad de Derecho Público.*
- *Estampillas: No aplican para la compra de bienes pactadas o contratadas en la ciudad de Bogotá D.C.*

En todo caso, Indumil, como vendedor es responsable de la correcta liquidación y cobro del IVA y en su calidad de recaudador, deberá asumir tales responsabilidades sobre el impuesto social.

5.1.3. ANÁLISIS TÉCNICO

El análisis técnico se encuentra descrito en el documento denominado Ficha técnica.

5.3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN ha contratado la adquisición de compra de armas de fuego, así:

ENTIDAD PÚBLICA	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	CONTRATACIÓN DIRECTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
NÚMERO DEL PROCESO	CD 179-174-2013
OBJETO DEL CONTRATO	ADQUIRIR A TITULO DE COMPRAVENTA ARMAMENTO Y MUNICIONES PARA USO EXCLUSIVO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA DIVISION DE SEGURIDAD DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO	$183,718,830.00
FECHA FIRMA CONTRATO	28 DE NOVIEMBRE DE 2013
PLAZO DE EJECUCIÓN	28 DE DICIEMBRE DE 2013
CONTRATISTA	INDUSTRIA MILITAR - INDUMIL
LUGAR DE EJECUCION	Bogotá

FORMA DE PAGO	La procuraduría cancelará el valor del contrato en un único pago contra entrega a satisfacción dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la radicación por parte del supervisor del contrato en el grupo de cuentas de la División Financiera de la factura comercial o cuenta de cobro, acompañada de la certificación de recibido a satisfacción el funcionario designado por la Entidad, para ejercer la supervisión del contrato y de la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social (Sistema de salud, riesgo Profesionales, pensiones) y Aportes Parafiscales (Caja de compensación Familiar, ICBF y SENA). En todo caso el pago del contrato se encuentra sujeto de la disponibilidad del PAC.

ENTIDAD PÚBLICA	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	CONTRATACIÓN DIRECTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
NÚMERO DEL PROCESO	104-2024
OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICIÓN DE MUNICIÓN PARA EL ARMAMENTO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO	NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($9.953.490) incluido IVA,
FECHA FIRMA CONTRATO	21 de Octubre de 2024
PLAZO DE EJECUCIÓN	30 de Octubre de 2024
CONTRATISTA	INDUSTRIA MILITAR - INDUMIL
LUGAR DE EJECUCION	Bogotá
FORMA DE PAGO	La procuraduría pagará el valor del contrato en un único pago contra entrega a satisfacción. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago se realizará, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato radique definitivamente la factura en la División Financiera -Grupo de Cuentas de la Procuraduría General de la Nación con los respectivos soportes, previa revisión y aprobación de los documentos entregados, la factura electrónica aceptada en la herramienta tecnológica del SIIF Nación, cuando el CONTRATISTA esté obligado a emitir factura electrónica. El proceso de aceptación de la factura se surtirá en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega por parte de CONTRATISTA a través de la página web del Ministerio de Hacienda SIIF Nación, periodo en el cual la supervisión realizará las reclamaciones en contra de su contenido, bien sea mediante la devolución de la misma, o por medio de reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor de la factura. En todo caso, el plazo y cumplimiento de cada pago se encuentra sujeto a la disponibilidad del PAC.

ENTIDAD PÚBLICA	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	CONTRATACIÓN DIRECTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
NÚMERO DEL PROCESO	066-2025

OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICIÓN DE ARMAMENTO PARA USO EXCLUSIVO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA DIVISIÓN DE SEGURIDAD DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO	NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($99.975.756) incluido IVA
FECHA FIRMA CONTRATO	06 de Junio de 2025
PLAZO DE EJECUCIÓN	30 de Junio de 2025
CONTRATISTA	INDUSTRIA MILITAR - INDUMIL
LUGAR DE EJECUCION	Bogotá
FORMA DE PAGO	**LA PROCURADURÍA** pagará a la **INDUSTRIA MILITAR - INDUMIL** el valor del armamento en un único pago contra entrega a satisfacción. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago se realizará, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato radique definitivamente la factura en la División Financiera -Grupo de Cuentas de la Procuraduría General de la Nación con los respectivos soportes, previa revisión y aprobación de los documentos entregados, la factura electrónica aceptada en la herramienta tecnológica del SIIF Nación, cuando el CONTRATISTA esté obligado a emitir factura electrónica. El proceso de aceptación de la factura se surtirá en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega por parte de CONTRATISTA a través de la página web del Ministerio de Hacienda SIIF Nación, periodo en el cual la supervisión realizará las reclamaciones en contra de su contenido, bien sea mediante la devolución de la misma, o por medio de reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor de la factura. En todo caso, el plazo y cumplimiento de cada pago se encuentra sujeto a la disponibilidad del PAC.

En Colombia solo la industria militar es la encargada de fabricar, distribuir, comercializar, armas, municiones y explosivos, por lo anterior hace conveniente la contratación directa con INDUMIL a través del contrato interadministrativo teniendo en cuenta que la propuesta presentada por esta entidad, su reconocimiento, idoneidad y experiencia permiten garantizar la calidad del producto para Procuraduría General de la Nación.

La entidad, en esta oportunidad, requiere adelantar un proceso de adquisición de treinta (30) armas de fuego tipo pistola, junto con dos mil cincuenta (2.050) cartuchos calibre 9 mm, compatibles con las pistolas **Smith & Wesson S&W M&P 2.0**, y doscientos cincuenta (250) cartuchos de munición bochica calibre 12, destinados al uso en escopetas.

Cabe señalar que se han realizado prácticas de polígono y reentrenamientos de tiro, razón por la cual la entidad dispone actualmente del stock de munición necesario para atender eventuales requerimientos operativos. No obstante, resulta indispensable garantizar la continuidad en la dotación y actualización del armamento y munición, con el fin de asegurar la eficiencia, seguridad y capacidad de respuesta de los Agentes de Seguridad en el cumplimiento de sus funciones.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el análisis que soporta el valor estimado del contrato interadministrativo, la Entidad tuvo en cuenta la propuesta presentada por la Industria Militar, en la cual se contempla la compra de armas de fuego (30 Pistolas Smith & Wesson M&P 2.0 C9MM 9T 3P con su respectivo permio de porte) y la munición da un total por el valor total de **DOSCIENTOS MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($200.719.727)** incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato interadministrativo, discriminados así:

PRODUCTO	VALOR UNITARIO	CANT	UNIDAD MEDIDA	VALOR TOTAL
PISTOLA SMITH & WESSON S&W M&P 2.0 C9MM 9T 3P	$ 4.093.000	30	UND	$ 122.790.000
SUBTOTAL ANTES DE IMPUESTOS				$ 122.790.000
IVA 19%				$ 23.330.100
OTROS RECAUDOS 3%				$ 3.683.700
F.dev. arm. CG FFMM				$ 12.279.000
Timbre Nacional				$ 9.420.000
TOTAL				**$ 171.502.800**

PRODUCTO	UNIDAD MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
PERMISO PL PORTE ARMAS	UND	30	$ 30.796	$ 923.880
SUBTOTAL ANTES DE IMPUESTOS				$ 923.880
IVA 19%				$ 175.537
OTROS RECAUDOS (59.372 c/u)				$ 1.871.940
IMPUESTO SOCIAL 20%				$ 15.758.160
TOTAL				**$ 18.729.517**

PRODUCTO	UNIDAD MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
MUNICIÓN BOCHICA CALIBRE 12#6-32G	UND	250	$ 2.400	$ 600.000
SUBTOTAL ANTES DE IMPUESTOS				$ 600.000
IVA 19%				$ 114.000
IMPUESTO SOCIAL				$ 120.000
OTROS RECAUDOS 3%				$ 18.000
TOTAL				**$ 852.000**

PRODUCTO	UNIDAD MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
MUNICIÓN INDUMIL CAL 9MM	UND	2.050	$ 3.310	$ 6.785.500
SUBTOTAL ANTES DE IMPUESTOS				$ 6.785.500
IVA 19%				$ 1.289.245
IMPUESTO SOCIAL				$ 1.357.100
OTROS RECAUDOS 3%				$ 203.565
TOTAL				**$ 9.635.410**
VALOR TOTAL				**$ 200.719.727**

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. Cumplir con las actividades correspondientes para desarrollar el objeto del presente Contrato Interadministrativo.
2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del presente Contrato Interadministrativo por conducto de los supervisores designados, adelantando las gestiones y trámites que resulten del ejercicio de las labores de supervisión y de control.
3. Poner a disposición de la ejecución del presente Contrato Interadministrativo para lograr el cumplimiento pleno del objeto de este Contrato Interadministrativo.
4. Realizar el seguimiento y control a la ejecución del presente Contrato Interadministrativo a través de los funcionarios designados como supervisores quienes actuaran como único canal de enlace entre las dos entidades a fin de respetar y garantizar la reserva de la información.
5. Establecer mecanismos que permitan garantizar la seguridad de la información entregada.
6. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del Contrato Interadministrativo y proponer alternativas de solución a las mismas.
7. Las demás que se deriven del presente Contrato Interadministrativo y de las normas constitucionales y legales.

7.1 OBLIGACIONES DE LA PROCURADURÍA.

1. Mantener una comunicación permanente con el CONTRATISTA para la atención de requerimientos del servicio.
2. Efectuar el pago estipulado en el contrato, en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Prestarle toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.
5. Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
6. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución de este.
7. Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato.
8. Informar oportunamente al CONTRATISTA sobre las dificultades que se presenten en la ejecución del contrato para que el CONTRATISTA pueda solucionarlos en forma oportuna.
9. Solicitar los informes acordados sobre el desarrollo del contrato.
10. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del CONTRATISTA a través del supervisor.
11. Las demás que por la naturaleza del contrato deban cumplirse en atención a las normas que rigen la materia y además las que se deriven de la suscripción del presente contrato.
12. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley.

7.2 OBLIGACIONES DE LA INDUSTRIA MILITAR INDUMIL.

1. Cumplir totalmente con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales que ofrece la propuesta.
2. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas por LA PROCURADURÍA.
3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato evitando dilaciones y entrabamientos innecesarios.
4. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo con las condiciones establecidas por la Entidad.
5. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes, actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir un hecho o acto propio de sus obligaciones contractuales.
6. Avisar oportunamente a la PGN de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato o su normal ejecución.
7. Atender las observaciones de quien ejerce control y vigilancia del contrato.
8. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato.
9. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del contrato.
10. Cumplir con sus obligaciones frente al pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. Para el efecto, EL CONTRATISTA debe presentarle a la supervisión del contrato para el pago del mismo, la certificación que acredite el cumplimiento de estas obligaciones.
11. Pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables, por lo tanto, la PGN, no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.
12. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
13. Diligenciar al momento de la aprobación del contrato el formato beneficiario/cuenta, en el cual indicará el número de cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT de El CONTRATISTA. El número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario beneficiario cuenta, en la certificación del banco y en la factura que posteriormente se presente.
14. Anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y constar que se encuentra activa.

15. Aceptar los procedimientos administrativos que determine – División de Seguridad la Procuraduría General de la Nación.
16. Cumplir con Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y a lo establecido en el Capítulo 6 "SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO" del Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
17. Las demás que la asigne el supervisor, acorde con la naturaleza del contrato.

7.3 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar a la Procuraduría las armas de fuego (pistolas) descrita y solicitada y ofertada en la propuesta de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas exigidas y en las cantidades solicitadas por la PGN.
2. Entregar las armas de fuego (pistolas) objeto del contrato, dentro del plazo estipulado.
3. Entregar los bienes objeto del contrato de primera calidad, nuevos y originales, y en todo caso reponer los elementos que se entreguen en condiciones defectuosas o de mala calidad dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir de la comunicación o notificación que para tal efecto realice el supervisor del contrato.
4. Entregar al supervisor del contrato las respectivas actas de entrega, discriminando los bienes entregados con sus respectivos valores.
5. El contratista deberá entregar las armas de fuego (pistolas) debidamente embalada, garantizando que los elementos se encuentren debidamente protegidos de tal forma que no sufran daño o deterioro durante su almacenamiento y transporte.
6. El contratista deberá entregar las armas de fuego (pistolas), con sus respetivos permisos de porte para la Procuraduría General de la Nación.
7. Entregar fichas técnicas de los bienes contratados y las novedades que presente.
8. Contratar por su cuenta y riesgo exclusivo, personal técnico idóneo y suficiente para la adecuada y oportuna entrega de los bienes requeridos por la entidad.
9. Corregir a su costa, aquellos bienes que no cumplan con los requerimientos técnicos establecidos por la PGN, en el término que el supervisor le indique.

8. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

Teniendo en cuenta el análisis precedente, se considera como presupuesto oficial estimado para el contrato interadministrativo, hasta por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($200.719.727)** incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del contrato interadministrativo.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Para atender las erogaciones del presente contrato interadministrativo, está contenido en el Plan anual de Adquisiciones de la entidad, según certificado No. 2026-289 del 26 de junio de 2026, expedido por el Administrador del Plan y se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 42726 del 30 de Junio de 2026 expedido por la Coordinadora del Grupo de Ejecución Presupuestal de la División Financiera de la Entidad.

10. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

La Procuraduría General de la Nación identifica los siguientes riesgos asociados al contrato interadministrativo:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A quién se le asigna	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Categoría	Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo						Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Indisponibilidad de munición	Imposibilidad de realizar la entrega	2	3	4	media	Contratista	Supervisión permanente entre la PGN y la Industria Militar que permita coordinar la disponibilidad en los tiempos requeridos.	1	3	4	Bajo	Si	Supervisores asignados	A partir de la suscripción del acta de inicio	Finalización del contrato	Haciendo seguimiento a todos los requerimientos de la PGN	Cuando se solicite la entrega de la Munición.
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Indisponibilidad de armamento	Imposibilidad de realizar la entrega	2	3	4	media	Contratista	Supervisión permanente entre la PGN y la Industria Militar que permita coordinar la disponibilidad en los tiempos requeridos.	1	3	4	Bajo	Si	Supervisores asignados	A partir de la suscripción del acta de inicio	Finalización del contrato	Haciendo seguimiento a todos los requerimientos de la PGN	Cuando se solicite la entrega del armamento.

3	**General**	**Externo**	**Ejecución**	**Natural**	**Fenómenos naturales adversos en los lugares de ejecución**	**Retrasos con la entrega**	**1**	**2**	**3**	**Riesgo bajo**	**Contratista**	Adoptar protocolos que permitan hacer frente a las condiciones naturales adversos	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	INDUMIL	A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato	Durante el plazo de ejecución	seguimiento	Cuando se solicite la entrega de la Munición.
4	**General**	**Externo**	**Ejecución**	**Natural**	**Riesgo financiero**	**Retraso con el pago**	**1**	**2**	**3**	**Riesgo bajo**	**Contratante**	El riesgo de las condiciones financieras	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	PGN	A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato	Durante el plazo de ejecución contractual.	seguimiento	Cuando soliciten el pago.
5	**General**	**Externo**	**Ejecución**		**Riesgo Regulatorios**	**cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.**	**1**	**2**	**3**	**Riesgo Bajo**	**Contratista/contratante**	cambios regulatorios o reglamentarios	1	1	2	Riesgo Bajo	1	PGN/INDUMIL	A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato	Durante el plazo de ejecución contractual.	seguimiento	En cualquier momento contractual

11. GARANTÍAS

De conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 7, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5, y atendiendo a la naturaleza del contrato interadministrativo, se concluye que no resulta necesario exigir la constitución de garantías a cargo de la Industria Militar – INDUMIL para avalar el cumplimiento del negocio jurídico.

Lo anterior obedece a que los contratos interadministrativos se celebran entre entidades estatales, en el marco de la cooperación y coordinación previstas en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, lo cual implica que las obligaciones derivadas del contrato se soportan en principios de confianza legítima, responsabilidad institucional y eficiencia administrativa.

Adicionalmente, la forma de pago pactada depende del recibo a satisfacción de los bienes, lo que constituye un mecanismo de control suficiente para asegurar el cumplimiento de las prestaciones contractuales. En este sentido, la exigencia de garantías resultaría innecesaria y desproporcionada, dado que la entidad contratista es de naturaleza pública, sujeta a los mismos principios de responsabilidad fiscal y disciplinaria, y con capacidad técnica y operativa reconocida para el cumplimiento de sus compromisos.

Por tanto, desde el punto de vista jurídico, administrativo y financiero, la no exigencia de garantías se ajusta al marco normativo vigente y a la naturaleza del contrato, evitando cargas adicionales que no aportan valor al aseguramiento del cumplimiento, y privilegiando la eficiencia y la confianza institucional entre las entidades estatales intervinientes.

12. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, versión CCE-EICP-MA-03 V1. actualizada por Colombia Compra Eficiente el 24/11/2021, Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de **contratación directa** o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

13. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato interadministrativo podrá darse por terminado en los siguientes casos, además de los señalados por la ley. **1)** Por mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben; **2)** Por expiración del término de vigencia del contrato interadministrativo, sin que se haya prorrogado; **3)** Por imposibilidad de desarrollar el objeto de que trata el presente contrato interadministrativo.

14. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

El contrato interadministrativo puede suspenderse por: **a)** mutuo acuerdo entre las Partes; y **b)** caso fortuito o fuerza mayor, mediante la suscripción de un acta de suspensión, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades. Para este efecto se suscribirá un acta en la cual se mencionarán las causas que dan lugar a la suspensión y el término previsto de duración de la misma.

15. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

INDUSTRIA MILITAR - INDUMIL ejecutará el objeto de este contrato interadministrativo con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre LA PROCURADURÍA y el personal que la INDUSTRIA MILITAR - INDUMIL llegare a contratar para el desarrollo del objeto del presente contrato interadministrativo.

16. MODIFICACIONES AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Cualquier modificación y/o prórroga del presente contrato, solo tendrá validez si consta por escrito mediante documento autorizado por las Partes intervinientes, a través de las personas debidamente facultadas para el efecto.

17. CESIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Las partes no pueden ceder ni en todo ni en parte las obligaciones y los compromisos que adquieran por el perfeccionamiento del contrato interadministrativo.

18. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

La INDUSTRIA MILITAR - INDUMIL está en la obligación de mantener a la PROCURADURÍA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

19. PROTECCIÓN DE DATOS, CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA LEGAL

Toda información, incluida la información personal, que llegue a estar en posesión o en conocimiento de las partes en relación con el contrato interadministrativo está sometida a reserva legal según lo establecido en el numeral 13 del artículo 2.4.1.2.2 y el artículo 2.4.1.2.47 del Decreto 1066 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 567 de 2016, de tal forma que su acceso trasfiere a la persona que la conoce la obligación de guardar dicha reserva y abstenerse de hacerla pública, toda vez que su divulgación podría hacerlo sujeto de sanciones penales o disciplinarias según corresponda. Ningún dato personal podrá ser comunicado a un tercero sin la autorización previa por escrito de la persona interesada. En el caso de que la INDUSTRIA MILITAR - INDUMIL y/o LA PROCURADURÍA recopilen, reciban, utilicen, transfieran o almacenen cualesquiera datos personales en el ejercicio de las funciones derivadas del contrato interadministrativo, ésta acatará los Principios de Protección de Datos.

20. OTROS ASPECTOS.

20.1 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

En el momento de la aprobación del contrato interadministrativo por el Secop II con la **INDUSTRIA MILITAR - INDUMIL**, ésta deberá:

- Diligenciar el **formato Beneficiario-cuenta** en el cual indicará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato interadministrativo, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT de la Entidad.

- Para el registro del contrato interadministrativo, debe anexar una **certificación bancaria** en la que conste el nombre de la cuenta habiente, su número de identificación, número de cuenta, tipo de la cuenta, y si a la fecha está activa. Esta documentación hará parte integral del contrato interadministrativo. El nombre del beneficiario y número de identificación debe ser el mismo en el contrato interadministrativo, en el formulario Beneficiario Cuenta, en la certificación del banco y en las facturas que posteriormente se presenten.

- Allegar la **certificación que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar**, conforme a lo previsto en las normas aplicables sobre la materia.

Para todos los efectos legales a que hubiere lugar se entenderá que el contrato interadministrativo queda perfeccionado con su aprobación por las partes en el secop II; para su ejecución se requerirá de la suscripción del acta de inicio y la expedición del Registro Presupuestal.

20.2 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato interadministrativo será hasta el **31 DE AGOSTO DE 2026** y/o hasta la entrega de la totalidad del armamento con sus respectivos permisos y munición, lo que primero ocurra, sin que pueda exceder el 31 de Agosto de 2026.

El anterior plazo será contado a partir de la firma del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez se cumplan los requisitos de legalización y ejecución.
La entrega del armamento con sus respectivos permisos y munición se recibirá en la Oficina Principal Almacén de la industria Militar ubicada en la Calle 44 No. 54 – 11 1 piso 1 CAN – Bogotá D.C

Se tendrá como domicilio contractual la Sede Central de la Procuraduría General de la Nación, ubicada en la Carrera 5 # 15-80.

20.3 FORMA DE PAGO.

LA PROCURADURÍA pagará a la **INDUSTRIA MILITAR - INDUMIL** el valor del armamento en un **único pago contra entrega a satisfacción**.

El pago se realizará, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato radique definitivamente la factura en la División Financiera -Grupo de Cuentas de la Procuraduría General de la Nación con los respectivos soportes, previa revisión y aprobación de los documentos entregados, la factura electrónica aceptada en la herramienta tecnológica del SIIF Nación, cuando el CONTRATISTA esté obligado a emitir factura electrónica. El proceso de aceptación de la factura se surtirá en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega por parte de CONTRATISTA a través de la página web del Ministerio de Hacienda SIIF Nación, periodo en el cual la supervisión realizará las reclamaciones en contra de su contenido, bien sea mediante la devolución de la misma, o por medio de reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor de la factura. En todo caso, el plazo y cumplimiento de cada pago se encuentra sujeto a la disponibilidad del PAC.

La factura o documento equivalente deberá ir acompañada del INFORME DE GESTIÓN CONTRATISTAS expedido por la supervisión del contrato, la entrada de almacén correspondiente a los bienes recibidos (en caso de aplicar) y de la certificación de cumplimiento con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme lo previsto en las normas aplicables a la materia. El cumplimiento de esta obligación por parte del contratista se acredita mediante certificación suscrita por el Revisor Fiscal de la Sociedad.

Los contratistas que registren la responsabilidad 52 en el R.U.T., deberán enviar la factura electrónica junto con el contenedor electrónico – Archivo zip (PDF, XML) al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co correspondiente al receptor único de facturas electrónicas emitidas a la Procuraduría General de la Nación (inclusive notas débito y notas crédito electrónicas). Para que la factura, nota débito o nota crédito electrónico sean radicados correctamente a la Procuraduría General de la Nación, EL CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor del contrato las instrucciones específicas de registro en los campos “Notas” u Observaciones” del documento electrónico y en el “asunto” del correo electrónico mediante el cual se remite la factura electrónica al buzón señalado. En el evento que en la ciudad de ejecución del contrato se genere algún tipo de estampilla, EL CONTRATISTA deberá demostrar dicho pago o en caso contrario, la Entidad procederá a realizar el descuento respectivo.

Cuando LA PROCURADURÍA no pague al CONTRATISTA la suma pactada, dentro de los términos estipulados en el contrato y teniendo en cuenta la fecha en que la entidad cuente con la disponibilidad de recursos, ésta

reconocerá al CONTRATISTA como intereses de mora el incremento mensual promedio del Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año anterior.

20.4 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

La supervisión del contrato interadministrativo por parte de LA PROCURADURÍA estará a cargo del Jefe de la División de Seguridad o un funcionario que pertenezca a la Division de Seguridad de la PGN, previa designación del Secretario General una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, quien tendrán a su cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación de la Entidad y las demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen. Por parte de la INDUSTRIA MILITAR - INDUMIL, la supervisión será ejercida por quien designe la INDUSTRIA MILITAR - INDUMIL, quien tendrá a su cargo las funciones señaladas en este contrato interadministrativo y las que se mencionan en Ley 1474 de 2011, en el Manual de Contratación de dicha Entidad.

20.5 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

La liquidación de los contratos estatales de conformidad con los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, aplica simplemente para los "*contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.*" por lo anterior este contrato no se requiere liquidar por su ejecución instantánea, entrega total e inmediata de la munición.

Bogotá D.C, Julio de 2026.

JULIO CÉSAR GONZÁLEZ BEDOYA
Jefe División de Seguridad.

Anexos: Anexo 1 ficha técnica
Anexo 2 anexo técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)

Elaboró - Revisó: Asesor - Yenni Katherine Rodriguez Romero - División de Seguridad
Reviso: Agente de Seguridad - Carlos Perdomo Proaños - División de Seguridad

ANEXO No. 1

FICHA TÉCNICA
PISTOLA SMITH & WESSON S&W M&P 2.0

1. Descripción del Producto y usos:

30 pistolas Smith & Wesson M&P 2.0 C9MM 9T 3P:

- **FABRICANTE**: SMITH & WESSON
- **MODELO**: S&W M&P 2.0
- **PAÍS DE FABRICACIÓN**: USA
- **CALIBRE**: 9X19 mm
- **OPERACIÓN GENERAL**: Semiautomática, Retroceso Corto
- **MARCO:** Polímero reforzado con Fibra
- **CAJÓN MECANISMOS:** No
- **MECANISMO DEL DISPARADOR:** Percutor Lanzado
- **SEGURO EXTERNO:** Palanca del disparador
- **SEGURO INTERNO:** Bloqueo de percutor
- **ALCANCE EFECTIVO:** 50m
- **MIRAS:** Delantera y Posterior Removibles
- **EMPUÑADURAS:** Intercambiable x3
- **RIELES:** Si
- **CARGADOR:** Nueve (09)
- **INDICADOR CART. RECÁMARA:** Si -Visual y Táctil
- **LONGITUD TOTAL:** 186 mm (7.4 in)
- **LONGITUD DEL CAÑÓN:** 108mm (4,2 in)
- **PESO APROXIMADO DESCARGADA:** 700 gramos
- **PERMISO DE PORTE:** DOCE (12) PERMISOS DE PORTE
- **PROVEEDORES:** tres (3)
- **PERMISO PARA PORTE:** Treinta (30)

IDENTIFICACIÓN DEL MODELO Y DE LAS CARACTERÍSTICAS

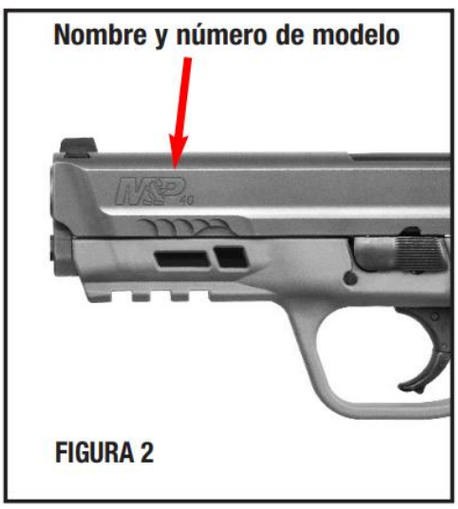


FIGURA 2



FIGURA 3

2. Presentación:



FIGURA 4



FICHA TÉCNICA MUNICIÓN BOCHICA CALIBRE 12 PARA ESCOPETA

1. **Descripción del Producto y usos:**

La munición en su calibre 12, está diseñada y fabricada para dotar a las Fuerzas Militares, Policía, y además ser comercializada al sector civil utiliza, para las escopetas con recámara para munición calibre 12.

5. Cantidad: Cartuchos 250 calibre 12

6. Presentación y contenido:

Especificaciones técnicas

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Munición de defensa para escopeta "Bochica"		
Calibres	12	16
Número de perdigón	4 · 5 · 6 · 7 ½	4 · 5 · 6 · 7 ½
Carga de perdigón	32 g	28 g
Velocidad	400 m/s	400 m/s
Presión máxima promedio	754 kgf/cm²	795 kgf/cm²
Longitud del cartucho	61 mm Máx	59 mm Máx
Color vainilla	Rojo	Rojo

Nota: la longitud de la recámara de la escopeta a utilizar debe ser de 70 mm.



FICHA TÉCNICA MUNICIÓN CALIBRE 9 mm

4. **Descripción del Producto y usos:**

La munición calibre 9 x 19 mm está diseñada y fabricada para dotar a las Fuerzas Militares, de Policía y personal civil.

Utilizada en armas como pistolas y subametralladoras con recámara y ánima de calibre 9 x 19 mm con paso de estría en el cañón de un (1) giro por seis (6) o siete (7) pulgadas de recorrido.

5. Cantidad: Cartuchos 2.050 calibre 9mm

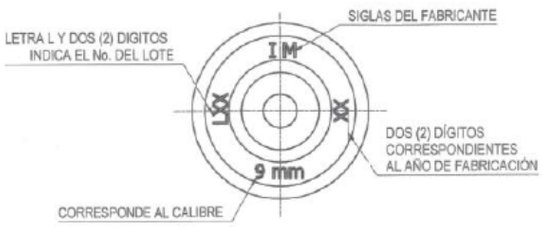
6. Presentación y contenido:

TABLA DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
CARTUCHOS CALIBRE 9X19 mm

CARACTERÍSTICAS	Tipo NATO	Deportiva Factor 132	Subsónica
Proyectil	M882 FMJ	FMJ	
Masa Proyectil (g)	8,035 ± 0,06	8,035 ± 0,06	10,24 ± 0,06
Masa Cartucho (g)	12,30 Nominal	12,30 Nominal	14,90 ± 0,30
Long. Cartucho	28,90 Min - 29,69 Max		
Tipo de Fulminante	Tipo bóxer (con yunque)		
Velocidad (m/s)	375 ± 15	325 ± 5	285 ± 10
Presión Promedio	< 285 MPa	< 250 MPa	< 250 MPa



Identificación: Identificada en el culote mediante estampado en bajo relieve con las iniciales IM (Industria Militar), dos dígitos correspondientes al año de fabricación, 9mm correspondiente al calibre, seguido de la letra L y dos dígitos desde 01 hasta 99 que indican el número de lote.



Calidad: Tanto los materiales como los procesos de fabricación cumplen con estándares internacionales de calidad y el Sistema de Gestión de Calidad bajo la Norma NTC ISO 9001:2008.

La entrega del armamento se recibirá en la Oficina Principal Almacén de la Industria Militar ubicada en la Calle 44 No. 54 – 11 1 piso 1 CAN – Bogotá D.C.

Nota: Las imágenes presentadas son solo para ilustración o referencia y pueden no ser una representación exacta del producto o servicio ofrecido.

La entrega del armamento y la munición se recibirá en la Oficina Principal Almacén de la industria Militar ubicada en la Calle 44 No. 54 – 11 1 piso 1 CAN – Bogotá D.C.

ANEXO TECNICO SST No. 2

1. OBJETO

ADQUISICIÓN DE ARMAMENTO PARA USO EXCLUSIVO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA DIVISIÓN DE SEGURIDAD DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

2. REQUISITOS LEGALES SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SG – SST

Los requisitos legales del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG - SST que debe cumplir el contratista encargado de prestar el servicio relacionado con el objeto del contrato en la Procuraduría General de la Nación – PGN a Nivel Nacional:

NORMA	AÑO	ENTIDAD	DESCRIPCIÓN
Resolución 2400	1979	Ministerio de Trabajo	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.
Resolución 2013	1986	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Reglamenta la organización y funcionamiento de los comités de medicina, higiene y seguridad industrial en los lugares de trabajo.
Decreto Ley 1295	1994	Ministerio de Gobierno	Determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.
Decreto Ley 2535	1993	Ministerio De Defensa Nacional	por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos
Resolución 1401	2007	Ministerio de Protección	Por el cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.
Resolución 2346	2007	Ministerio de Trabajo	Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.
Ley 1539	2012	Congreso de Colombia	Por medio de la cual se implementa el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones.
Ley 1562	2012	Congreso de la República	Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional
Decreto 783	2013	Presidencia de la República	Por medio de la cual se implementa el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1070	2015	Ministerio de Defensa Nacional	Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa
Decreto 1072	2015	Ministerio de Trabajo	Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo
Decreto 1073	2015	Ministerio de Defensa Nacional	Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa.
Resolución 0312	2019	Ministerio de Trabajo	Por medio de la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
Decreto 2174	2023	Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.	Por el cual se adiciona el Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Interior en relación con los requisitos para el uso, fabricación, manipulación, transporte, almacenamiento, comercialización, compra, venta de pólvora y productos pirotécnicos en el territorio nacional, y se modifica el artículo 2.2.4.1.21 del Decreto número 1070 de 2015 Único reglamentario del Sector Defensa y se dictan otras disposiciones
Resolución 155	2025	Procuraduría General de la Nación	"Por medio de la cual se actualiza y adopta la Política y Objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Procuraduría General de la Nación".

NORMA	AÑO	ENTIDAD	DESCRIPCIÓN
Resolución 448	2022	Procuraduría General de la Nación	"Por medio de la cual se adopta la Política de Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco y Otras Sustancias Psicoactivas en la Procuraduría General de la Nación"

NORMAS AMBIENTALES DE CARA A LA GESTIÓN DEL RIESGO			
NORMA	**AÑO**	**ENTIDAD**	**DESCRIPCIÓN**
Ley 9 de 1979	1979	Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C	"Por la cual se dictan Medidas Sanitarias", fijó los parámetros sobre los cuales se desarrollan las diferentes actividades para la protección de la salud y del medio ambiente. Artículos 145 al 148 Artículos Pirotécnicos." Establece que en la importación, fabricación, almacenamiento, transporte, comercio, manejo o disposición de sustancias peligrosas deberán tomarse todas las medidas y precauciones necesarias para prevenir daños a la salud humana, animal o al ambiente.
Ley 55	1993	Congreso de Colombia	Por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo", adoptados por la 77a. Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra, 1990
Decreto 1496	2018	Presidencia de la República	Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química

El contratista deberá contemplar la normatividad vigente teniendo en cuenta normas derogadas, actualizadas o nueva normatividad.

2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SST

El contratista debe:

- Contar con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG – SST) conforme a la normatividad vigente aplicable.

- Contar con un responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia y curso de 50 y/o 20 horas vigente (según corresponda), durante el término del contrato.

- Presentar al supervisor del contrato, previo ingreso a la Entidad, el listado del personal que ejecutará las labores propias del contrato, con los siguientes datos: nombres completos, documentos de identidad, copia de las afiliaciones de EPS, ARL, AFP y contacto de emergencia. De existir cambios en el personal que ejecutará las labores, presentar inmediatamente la información actualizada al supervisor. Asegurar que todos los trabajadores que presten sus servicios a la PGN estén afiliados al SGRP durante toda la vigencia del contrato. Las afiliaciones a la ARL deben realizarse de acuerdo con el nivel de riesgo del contrato a ejecutar.

- Presentar al supervisor del contrato como soporte para cada pago copia de la certificación de cumplimiento de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, conforme lo previsto en las normas aplicables a la materia.

- Realizar los exámenes médicos que certifiquen que el trabajador cumple con las condiciones de salud para desarrollar las actividades propias del contrato, conforme a lo establecido en las Resoluciones 2346 de 2007 y 1918 de 2009 expedidas por el Ministerio de la Protección Social o las normas que las modifiquen,

sustituyan o adicionen y según el profesiograma de la Procuraduría General de la Nación que establece exámenes específicos para los agentes de seguridad y conductores, entre otros.

- Realizar a todos los trabajadores que presten sus servicios a la entidad, una inducción completa e información permanente para la prevención de los riesgos a que están expuestos dentro de la empresa usuaria y en los lugares donde realizarán las actividades objeto del contrato. La inducción deberá contemplar entre otros los siguientes temas:

 - Aspectos generales y legales en Seguridad y Salud en el Trabajo, Medio Ambiente, derechos y deberes del Sistema General de Riesgos Laborales.
 - Política de No alcohol y No drogas y Prevención de Tabaquismo.
 - Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).
 - Comité de Convivencia Laboral
 - Plan de emergencias, incluidos Planes Operativos Normalizados – PONS tales como: accidentes de tránsito, asonadas, atentados terroristas, extorsiones, secuestros, fleteo, robo y/o asaltos, manejo de explosivos, saqueo, riesgos de los desplazamientos y movimientos cotidianos y recomendaciones de autoprotección en viajes, viajes de noche, llamadas telefónicas extorsivas, prevención secuestros, lugares de reunión, zonas de riesgo, transporte en vehículos, al caminar por la calle, en la oficina, entre otros.
 - Factores de riesgos inherentes al cargo y sus controles, con especial énfasis en los controles frente a los riesgos de seguridad por accidentes de tránsito y por riesgo público.
 - Procedimiento formalizado para selección y reclutamiento de trabajadores para áreas con MAR (manejo de armas de fuego)
 - Protocolo para el manejo seguro de armas de fuego
 - Requisición, pruebas psicofísicas, psicometría específica, otras.
 - Profesiograma para el manejo de armas.
 - Examen médico de ingreso que contenga las pruebas complementarias para evaluar idoneidad del trabajador.
 - Manejo adecuado de los Elementos de Protección Personal - EPP.
 - Manejo básico de extintores

- El Contratista debe conservar los registros de asistencia a las capacitaciones e inducciones y en general todos los registros de conservación de documentación requeridos por la normatividad vigente (Decreto 1072 de 2015), los cuales deben ser claros frente a los objetivos, las fechas de realización, nombres completos, entidad, firmas, y podrán ser requeridos en cualquier momento por el supervisor del contrato.

- Socializar a los trabajadores que realicen actividades propias del contrato La Política y Objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Procuraduría General de la Nación, La Política de Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco y Otras Sustancias Psicoactivas en la Procuraduría General de la Nación.

- Reportar a la ARL y EPS correspondientes los incidentes, accidentes de trabajo y/o enfermedades laborales durante el tiempo establecido por la normatividad vigente aplicable; de presentarse accidentes graves o mortales estos deben reportarse al Ministerio de Trabajo y los resultados de la investigación a la ARL y Ministerio de Trabajo. Notificar por correo electrónico institucional al supervisor y hacerlo partícipe de las investigaciones derivadas. Establecer los controles, atendiendo las medidas de intervención propuestas como resultado de la investigación.

- El contratista debe conocer previamente la zona a donde se dirige en cuanto a salud pública: si es zona de enfermedades endémicas, qué precauciones debe tomar previo a su viaje y qué vacunas debe tener el trabajador y según corresponda, aplicar a los trabajadores propios o contratados según la exposición al riesgo la vacuna exigida antes del desplazamiento.

- Reportar por parte de los trabajadores que prestan sus servicios a la Procuraduría de manera preventiva a la empresa contratista cualquier condición y actos inseguros, durante el desarrollo de las actividades propias del contrato.

- Suministrar y garantizar de acuerdo con el riesgo y las exigencias legales todos los elementos de protección personal – EPP y de seguridad (cascos, chalecos, otros) los trabajadores propios y subcontratados que lo requieran teniendo en cuenta las actividades que realicen relacionadas con el objeto contractual. Generando controles frente a su uso y estado de los mismos; de igual forma el contratista debe contar con un stock mínimo de EPP y elementos de seguridad suficientes para reemplazarlos en caso de deterioro o pérdida; se exigirá el porte de los elementos de protección personal – EPP al personal visitante en el área de trabajo, debidamente controlado por el responsable del SG-SST del contratista.

- Los trabajadores (propios o contratados), que de acuerdo con el riesgo se haya determinado que están expuestos al riesgo de ser atropellados por vehículos, deberán llevar equipos de alta visibilidad apropiados. La ropa de protección de alta visibilidad se usa cuando se está próximo a tráfico en movimiento, trabajos nocturnos o en una situación de emergencia en la que las personas deben ser identificables. El contratista es el único responsable por el suministro de los EPP requeridos por sus trabajadores.

- El contratista, debe suministrar a sus trabajadores (propios y/o contratados) que así lo requieran ropa de trabajo conforme a las exigencias de los artículos 170 y siguientes del Capítulo I del Título IV de la Resolución 2400 de 1979.

- Los trabajadores que prestan su servicio a la entidad por parte de la empresa contratista deben abstenerse de trabajar en condiciones clasificadas como inseguras y/o de alto riesgo para la salud y la seguridad.

- El contratista debe elaborar una matriz de identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles para las actividades objeto del contrato. Debe considerar los riesgos asociados y está obligado a implementar los controles. Cuando el contratista realice actualizaciones a la matriz, debe informar sus cambios y/o ajustes al supervisor del contrato. El contratista debe elaborar e implementar la matriz de identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles bajo lineamientos propios de su empresa y acorde con la normatividad legal vigente aplicable y mantenerla actualizada.

- El contratista debe aplicar los controles necesarios en el lugar de ejecución del contrato de acuerdo con cada labor que se desarrolle y riesgos derivados, entre ellos, caídas, riesgos de seguridad por orden público, riesgos asociados al transporte, acorde con lo establecido en la normatividad vigente (entre otros, con el fin de prevenir accidentes y/o enfermedades laborales, atendiendo la normatividad vigente aplicable.

- Realizar inspecciones previas a los equipos y herramientas antes de su uso y realizar los controles pertinentes para el mismo, incluido el mantenimiento de los mismos.

- El contratista debe proporcionar a sus trabajadores (propios y/o contratados) herramientas y equipos en condiciones seguras para su uso, manejo y operación, mismas que deben mantenerse durante el desarrollo del contrato.

- Generar las medidas pertinentes para la recolección del material sobrante y residuos de los trabajos realizados, según lo dispuesto en la legislación legal vigente, garantizando la disposición final adecuada de acuerdo con el tipo de residuo.

- Señalizar el lugar donde adelantará las labores propias del objeto contractual, cuando ello se requiera.

- Despejar las rutas de evacuación, sin elementos que la obstruyan.

El contratista se comprometerá a adoptar todas las medidas que garanticen el bienestar de los funcionarios, visitantes y contratistas que se encuentren en las diferentes áreas de trabajo.

- La entidad contratante en el marco de la normatividad vigente aplicable podrá realizar auditorías, inspecciones y verificaciones para asegurar el cumplimiento del presente anexo.

2.2 RESPONSABILIDADES DE LOS TRABAJADORES

Los trabajadores que presten sus servicios a la Entidad de conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras, las siguientes responsabilidades:

- Procurar el cuidado integral de su salud;
- Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud;
- Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa;
- Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo;
- Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST; y
- Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

 Las responsabilidades referidas deben ser socializadas por parte del contratista al realizar la inducción a sus trabajadores.

4. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

El contratista deberá presentar antes del inicio de actividades los documentos relacionados a continuación, dejando el respectivo registro en el acta de inicio.

- Copia de la constancia de los estándares mínimos del SG – SST emitido por la ARL (Año inmediatamente anterior)
- Copia actualizada de la Política y objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST de la empresa contratista.
- Copia de la matriz de identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de los controles vigente, de acuerdo con los riesgos propios del objeto contractual.
- Copia del Plan de Emergencias y Evacuación con los Procedimientos Operativos normalizados.

Este anexo hace parte integral del contrato y su cumplimiento es de obligatorio cumplimiento por parte de la empresa contratista y su (s) subcontratista (s)